Armenia, Febrero de 2025

ESTUDIO PPRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITESREVIO N° 119-DISANEJC/CENACARMENIA- 2025

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 119-DISANEJC/CENACARMENIA - 2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES"**

En virtud del Plan de Necesidades No. 003/2025 que emite el establecimiento de Sanidad Militar BAS08 y sus satélites, para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES"** con el fin de qué se realicen los trámites necesarios que garanticen la ejecución del presupuesto de la vigencia 2025, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo al pliego de condiciones del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contrartar, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, según lo establecido en el artículo 2 literal b inciso 2 de la ley 1150 de 2007, asimismo, dando cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y sus decretos reglamentarios.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con este proceso de contratación, atendiendo a la directriz de nuestra Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 obliga a la función pública a la transparencia en los diferentes procesos que se lleven a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al SASS-119-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas.

1. ANTECEDENTES

Se procede a realizar la búsqueda de contrataciones llevadas a cabo por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** en vigencias anteriores con el mismo o similar objeto contractual que presenten iguales condiciones técnicas mediante la plataforma Secop II.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El ESM BAS08 como unidad centralizadora, NO posee procesos de contratación anteriores con especificaciones técnicas iguales para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES PARA LA VIGENCIA 2025"** sin embargo; en la vigencia 2024 se realizó un proceso con algunas de las especificaciones técnicas similares contenidas en el proceso que se pretende llevar a cabo.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTARTISTAS	FECHA DE FIRMA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			GARANTIA EXIGIDA EN PROCESO
						FECHA DE FIRMA CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE SERVICIO	
"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES PARA LA VIGENCIA 2024	$ 100.000.000	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 111 - DISANEJC/CENACARMENIA-2024	PAGOS PARCIALES	J. TECHMED SAS	NINGUNA	22 DE FEBRERO DE 2024	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC08 ARMENIA	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Durante la anterior vigencia, otras unidades ejecutoras han realizaron procesos de selección cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso, por lo tanto, se toman como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades, teniendo en cuenta, que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO Y NO. DEL CONTRATO	CANT. DEL BIEN O DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDO IVA	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	GARANTIA EXIGIDA EN EL PROCESO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGIA EN RADIOLOGIA CONVENCIONAL, MAMOGRAFIA, ECOGRAFIA GENERAL, DOPPLER ARTERIAL, VENOSO PERIFERICO Y DOPPLER ABDOMINOPÉLVICO PRESENCIAL, ESTUDIOS CON APOYO TECNOLOGICO INCLUYENDO FLUOROSCOPIA PORTATIL PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.	DE ACUERDO A NECESIDAD	SERVICIO	$300.000.000	PARCIALES	SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA	• CALIDAD DEL SERVICIO • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. •RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 350-DMMED-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "ANALISIS E INTERPRETACIÓN ESPECIALIZADA; DE IMÁGENES PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR TELERADIOLOGIA, CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN DE ACUERDO A LAS	DE ACUERDO A NECESIDAD	SERVICIO	$ 250.000.000	PARCIALES	J. TECHMED S.A.S, con NIT 900.812.131-6.	CUMPLIMIENTO / CALIDAD DEL SERVICIO/ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES/ RESPONSABILIDAD CIVIL

		NECESIDADES DE LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"						EXTRACONTRACTUAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20230210 DEL 22 DE JUNIO DEL 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELERADIOLOGÍA PARA LA LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.	DE ACUERDO A NECESIDAD	SERVICIO	$ 45.000.000	PARCIALES	TDX S.A.S. con NIT 900.667.065-6	CUMPLIMIENTO / CALIDAD DEL SERVICIO/ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES/ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud como Unidad centralizadora de toda la Regional 11, en miras a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, en razón al número de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas.

La necesidad que busca satisfacer es la prestación del servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS** para los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en Armenia adscritos y autorizados la Regional No.11, lo cual encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares (CSSFM), y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad militar o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM .

El ESM BAS08, tiene la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud al personal residente en el Municipio de Armenia y sus satélites, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el ESM BAS08 tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los estándares de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población beneficiaria.

En la actualidad, las técnicas de diagnóstico en general, y en particular las relacionadas con el empleo de imágenes médicas, son de vital importancia para una adecuada atención en salud. Los servicios de diagnóstico por imagen abarcan un amplio espectro de aplicaciones clínicas, que comprenden desde el diagnóstico y seguimiento de enfermedades en situaciones muy comunes y de alta incidencia en la población, hasta enfermedades más complejas; las tecnologías de formación de imágenes continúan siendo un campo rápidamente cambiante, debido en gran parte al alto nivel de innovación en las

empresas fabricantes de estas tecnologías. Consecuentemente, hoy en día existen un amplio abanico de tecnologías de diagnóstico por imágenes que van desde las tradicionales hasta las de última innovación y complejidad.

El Servicio de Imágenes Diagnósticas, por tratarse de un servicio esencial en el apoyo diagnóstico del que surgen decisiones transcendentales en las conductas y tratamientos a seguir por los médicos tratantes en los casos clínicos que se requieran de las diferentes especialidades médicas; para el cumplimiento de dicha función se debe garantizar la prestación del servicio

Actualmente, el ESM BAS08 no cuenta con el personal especializado para atender la demanda para realizar análisis, interpretación y entrega de informe de Imágenes Diagnosticas, siendo imperativo contar con una empresa que preste servicio profesional y especializado de teleradiología con análisis e interpretación de imágenes médicas de acuerdo a las necesidades del servicio.

De acuerdo al último informe del censo poblacional Regional No. 11 a diciembre de 2023 se registraron 10699 entre afiliados y beneficiarios, que corresponde al ESM BAS08 y sus unidades por lo cual debe prestar los servicios de atención integral conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

El ESM BAS08 presta servicios médicos en salud con atención de la red interna de I y II nivel de complejidad en el área de imagenología, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población, por lo tanto, para poder garantizar los servicios citados es necesario realizar un proceso contractual con una Institución prestadora de esa clase de servicios debidamente habilitada que oferten todos los servicios que se requieren el municipio de Armenia**,** que cuente con recurso humano capacitado, infraestructura, y equipo de última tecnología médica.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice la **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES"** para la vigencia 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El ESM BAS08 presta servicios de salud dentro de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y el Acuerdo 080 del 2022 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) para todos los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que el ESM BAS08 no cuenta con la infraestructura suficiente, ni el recurso humano altamente calificado para la prestación del servicio mencionado. Es deber de los Establecimientos de Sanidad Militar garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema.

Actualmente, el ESM BAS08 de Armenia – Regional No. 11, y sus unidades centralizadas no cuentan con el personal especializado para dar cubrimiento al 100% de la demanda para análisis, interpretación, toma de ecografías e informe (lectura) de Imágenes Diagnósticas. Siendo imperioso contar con una empresa que preste "SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES de acuerdo a las necesidades del servicio para la vigencia 2025

Por lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Armenia como Unidad Centralizadora Administrativa de los establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11 del Ejercito Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad presentada por el ESM de acuerdo a los recursos presupuestales asignados por la Dirección de Sanidad de Ejercito mediante la OAP No. 001 de 2025 Radicado N°

2024321035361863: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 del 27 de diciembre de 2024 y de esta forma realizar la contratación de la **"PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES"** para la vigencia 2025.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2025
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	16 - SSF	$ 200.000.000,00

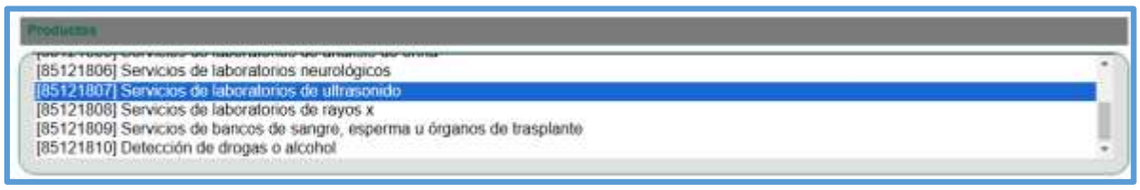
VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad establecida se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia actual. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC en el cual se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"





CENSO POBLACIÓN OBJETO

Para el presente proceso, se tiene que la población objeto serán aquellos usuarios que pertenecen a los siguientes ciclos de vida:

CENSO POBLACIONAL POR CICLO DE VIDA REGIONAL No. 11 A DICIEMBRE DE 2024

UNIDAD	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL GENERAL
ESM BAS08	374	967	1343	2200	4247	1568	10699
ESM BAACA	302	866	1202	1131	3451	1014	7966
ESM BIAYA	146	429	671	942	1924	644	4756
ESM BIVEN	119	298	421	699	1153	286	2976
TOTAL GENERAL	**941**	**2560**	**3637**	**4972**	**10775**	**3512**	**26397**

De igual manera se verificó que los servicios a contratar se encuentren contemplados en el plan de compras de la entidad, se confirmó que no existen contratados servicios que satisfagan las necesidades de las unidades militares centralizas en la CENAC Armenia. También se constató que hay relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 16 SSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

La anterior descripción, se realiza con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, el cual establece cuales son los elementos esenciales que debe contener un proceso de contratación dentro de sus documentos previos.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES".**

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para Las unidades adscritas a la CENAC – REGIONAL ARMENIA, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES".**

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general La clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna. Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

2.2.2.1. SECTOR ECONÓMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual para el análisis del sector, entre otros estudios, tomó como base: a) la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

Conforme a lo contemplado por el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Por lo anterior se identifica el sector al que hace parte el objeto contractual del presente proceso de contratación.





2.2.2.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, por medio de la Resolucion 114 de 2020.

DANE

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades; permite establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

El Macro sector de SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: 86 Actividades de atención de la salud humana, 87 Actividades de atención residencial medicalizada, 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la 86, Actividades de atención de la salud humana, específicamente en la clase 8699 Otras actividades de atención de la salud humana.

8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

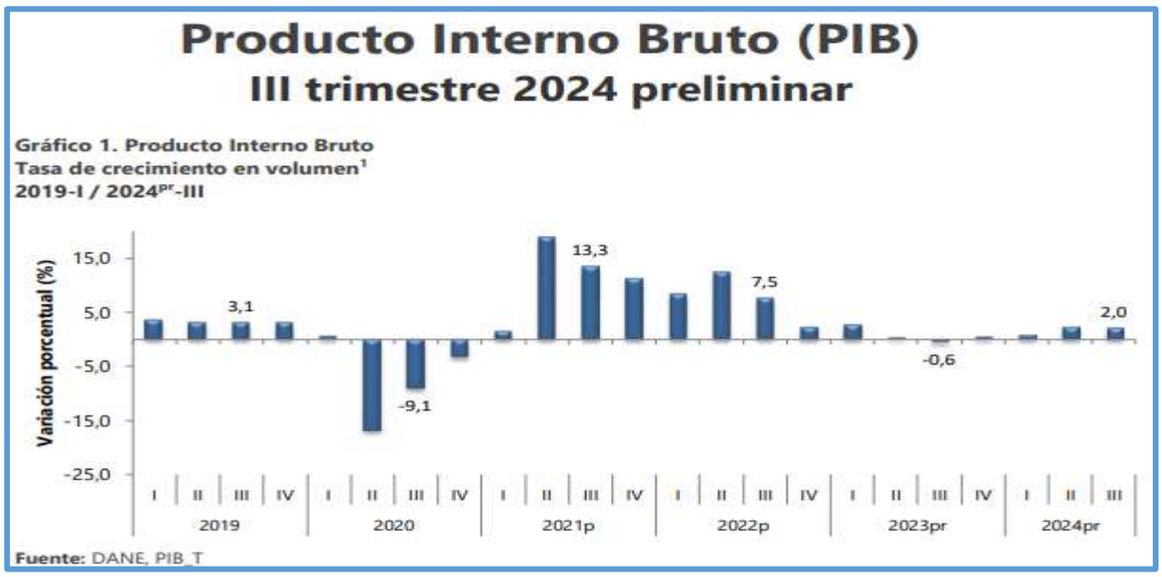
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

2.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1]

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

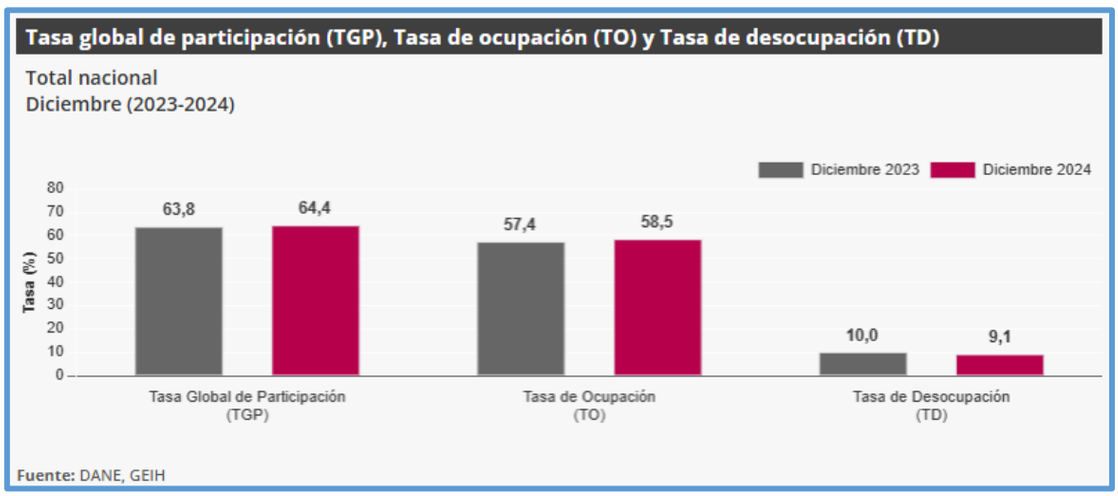
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

[1] Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre del 2024 DANE

bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[2]

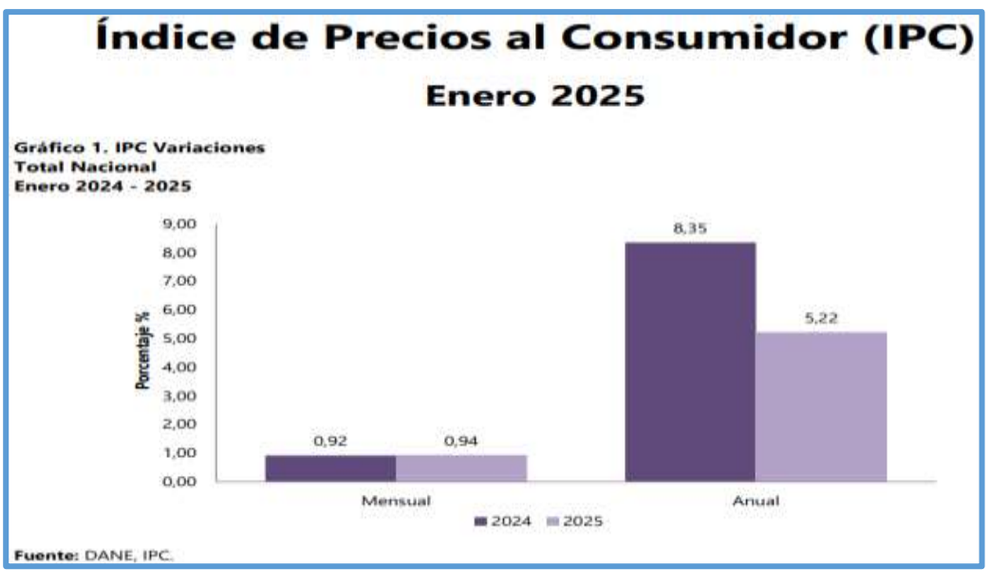
Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).



En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.



[2] Boletín Técnico – Mercado Laboral del 31 de enero de 2025 DANE
[3] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) 07 de febrero de 2025

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

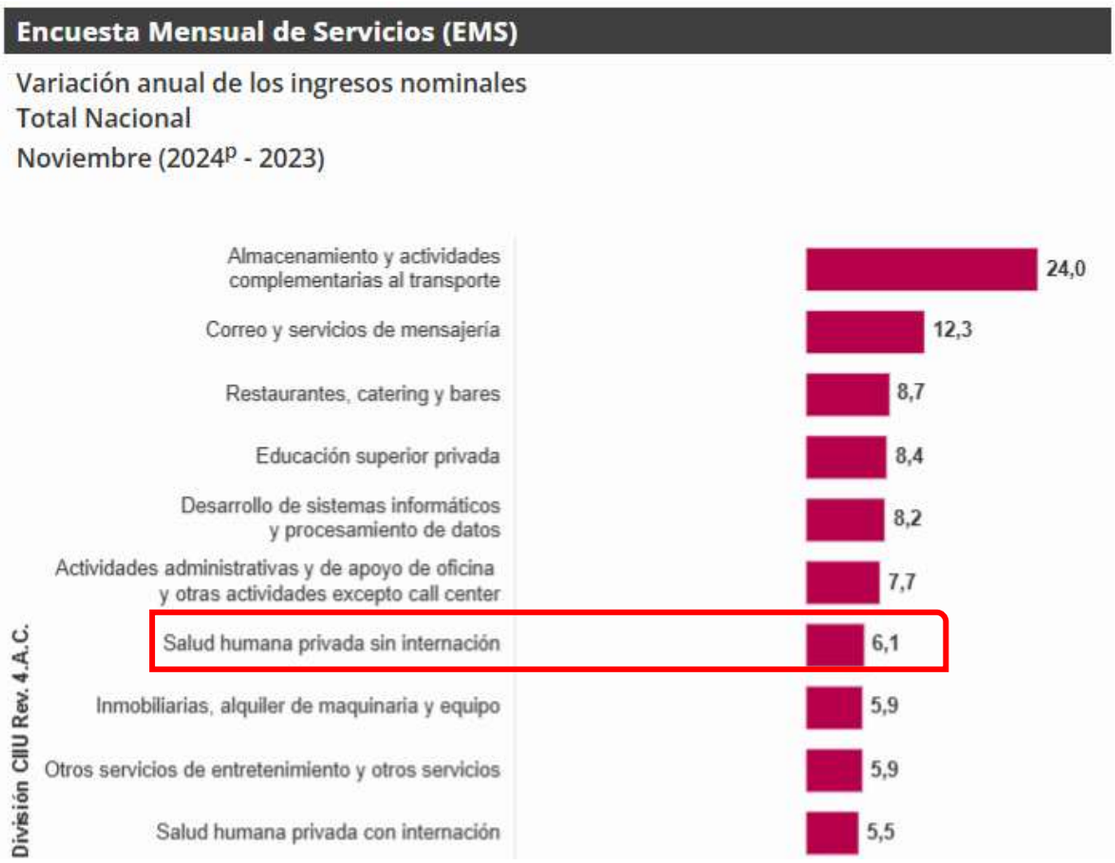
Fuente: DANE, IPC.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS DE SALUD[4]

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023.

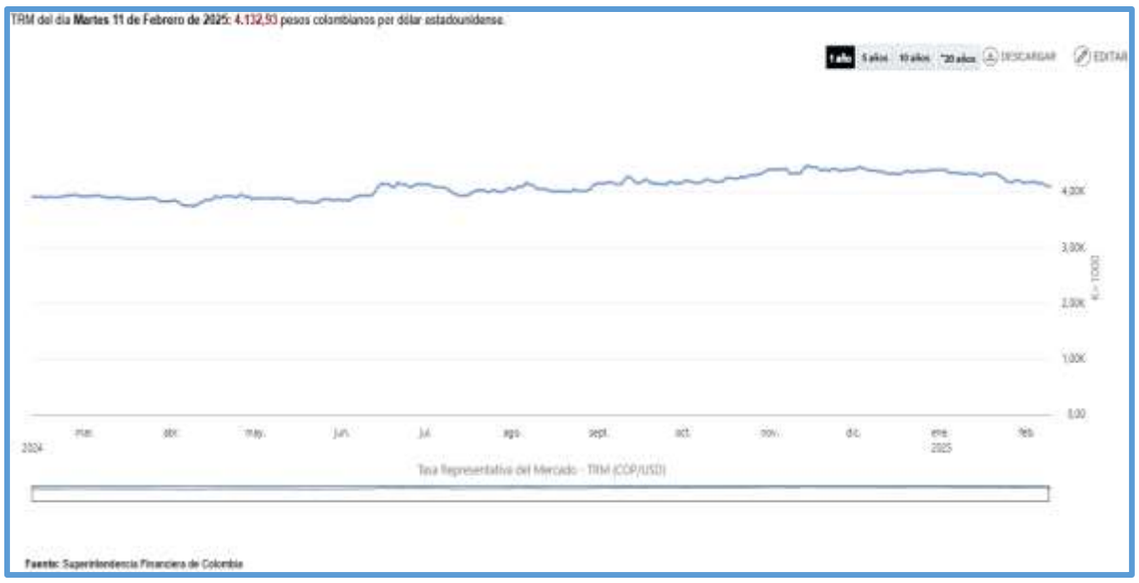


TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[5]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

[4] DANE - Encuesta Mensual de Servicios (EMS) 23 de enero de 2025
[5] Fuente: Tasa Representativa del Mercado TRM – Banco de la República.



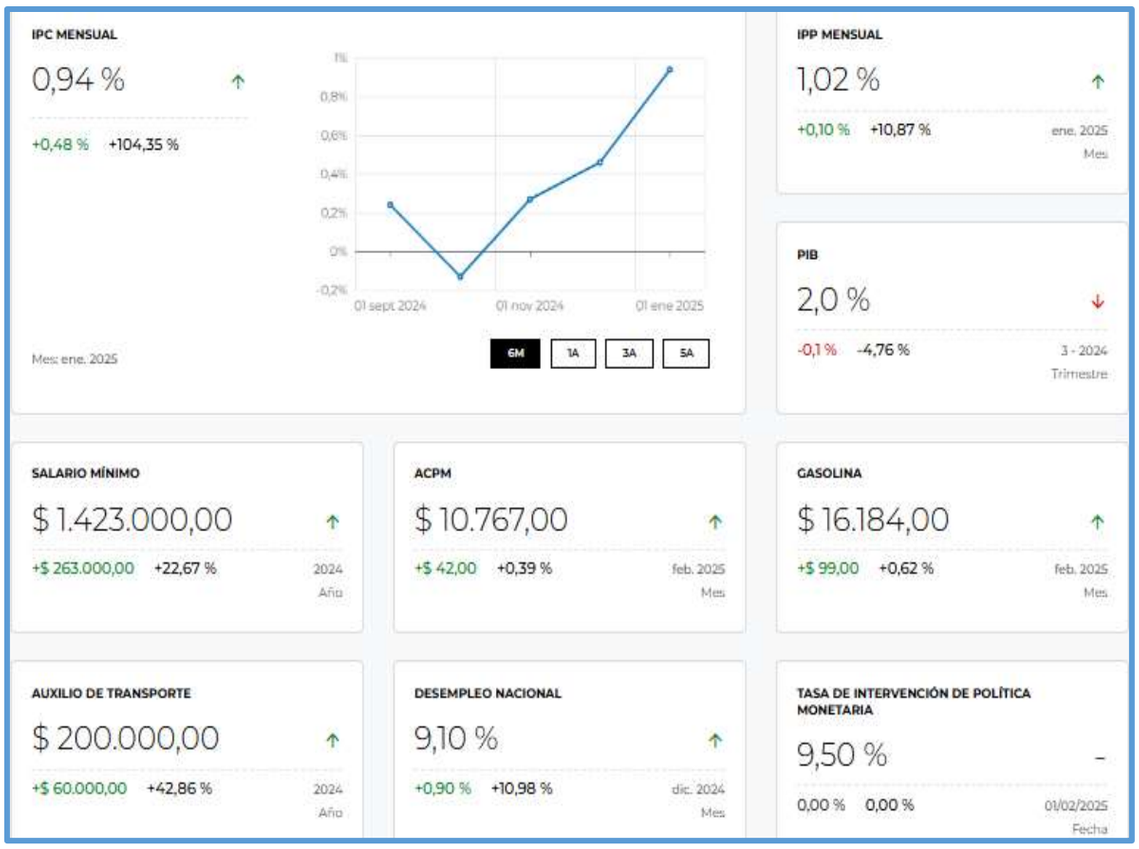
SALARIOS

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decreto	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual	Decreto
2025	$1.423.500	9,50 %	1572/24	$200.000	23,46 %	1573/24
2024	$1.300.000	12,06 %	2292/23	$162.000	15,21 %	2293/23
2023	$1.160.000	16,00 %	2613/22	$140.606	20,00 %	2614/22
2022	$1.000.000	10,07 %	1724/21	$117.172	10,07 %	1725/21
2021	$908.526	3,50 %	1785/20	$106.454	3,50 %	1786/20
2020	$877.803	6,00 %	2360/19	$102.854	6,00 %	2361/19
2019	$828.116	6,00 %	2451/18	$97.032	10,00 %	2452/18
2018	$781.242	5,90 %	2269/17	$88.211	6,10 %	2270/17
2017	$737.717	7,00 %	2209/16	$83.140	7,00 %	2210/16
2016	$689.455	7,00 %	2552/15	$77.700	5,00 %	2553/15
2015	$644.350	4,60 %	2731/14	$74.000	2,78 %	2732/14
2014	$616.000	4,50 %	3068/13	$72.000	2,13 %	3069/13
2013	$589.500	4,02 %	2738/12	$70.500	3,98 %	2739/12

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado los existentes en el mercado los cuales cumplan con los requerimientos solicitados, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

INDICADORES ECONÓMICOS



IVA: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- ✓ La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- ✓ La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- ✓ La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- ✓ La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial.

En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%.

Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido

Lista de servicios médicos excluidos del impuesto del IVA

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.

En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

- ✓ Hospitalizaciones.
- ✓ Cirugías.
- ✓ Consultas médicas.
- ✓ Consultas odontológicas.

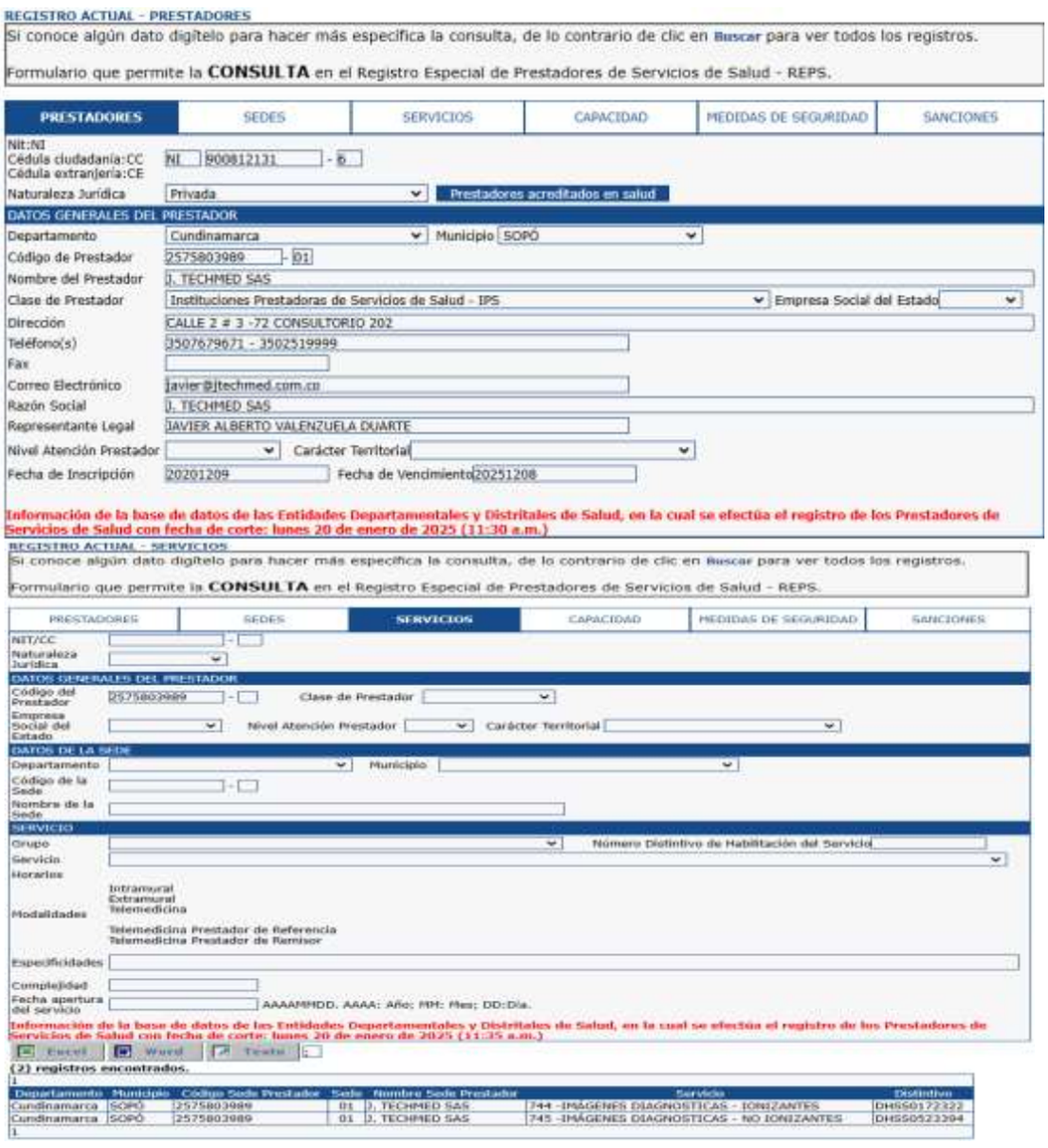
- ✓ Procedimientos odontológicos.
- ✓ Exámenes médicos y de laboratorio.
- ✓ Terapias de salud.
- ✓ Consultas y servicios psicológicos y psiquiátricos.
- ✓ Servicios médicos preventivos.

En general, cualquier servicio, tratamiento, procedimiento o terapia relacionada con la salud humana, está excluido del Iva, sin importar si son de diagnóstico, tratamiento o de prevención.

2.3.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de servicios en **TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS** toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad que se encuentran adscritos al ESM BAS08 y sus satélites para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al ESM que hace parte del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900812131 - 6

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Cundinamarca — Municipio: SOPÓ
Código de Prestador	2575803989 - 01
Nombre del Prestador	J. TECHMED SAS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado
Dirección	CALLE 2 # 3 -72 CONSULTORIO 202
Teléfono(s)	3507679671 - 3502519999
Fax	
Correo Electrónico	javier@jtechmed.com.co
Razón Social	J. TECHMED SAS
Representante Legal	JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial: —
Fecha de Inscripción	20201209 — Fecha de Vencimiento: 20251208

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 20 de enero de 2025 (11:30 a.m.)

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC — Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador: 2575803989 — Clase de Prestador
Empresa Social del Estado — Nivel Atención Prestador — Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento — Municipio
Código de la Sede
Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo — Número Distintivo de Habilitación del Servicio
Servicio
Horarios
Modalidades: Intramural; Extramural; Telemedicina; Telemedicina Prestador de Referencia; Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades
Complejidad
Fecha apertura del servicio — AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 20 de enero de 2025 (11:35 a.m.)

Excel | Word | Texto

(2) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cundinamarca	SOPÓ	2575803989	01	J. TECHMED SAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0172322
Cundinamarca	SOPÓ	2575803989	01	J. TECHMED SAS	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0523204

PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA.

Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios, en las fases de promoción y fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, diagnostica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 21 del Decreto 1795 de 2000, la responsabilidad de la prestación de los servicios corresponde al Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional a través de las Direcciones de Sanidad respectivas, por medio de los establecimientos de sanidad militar y policial. Así mismo se podrán solicitar servicios, preferencialmente con el Hospital Militar Central, con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o profesionales habilitados, de acuerdo con las políticas y lineamientos que determine el CSSMP.

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; reconoce además que está determinado por múltiples determinantes sociales de la salud que van más allá del ámbito sanitario, que implica una actuación integral y articulada del Estado, el cual asegurará por medio de políticas, la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Es así como en la ley 1751 del año 2015 "la ley estatutaria en salud", define para el país la salud como un derecho fundamental autónomo, por tal razón, tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, implica el reconocimiento social de un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

ASPECTOS REGULATORIOS

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que expresamente señala:

> *"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. Tambien debe estudiar si en el sector hat Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad1 para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios

bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio para los usuarios y sus familias afiliados a Sanidad Militar.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el **registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas de salud para Colombia, Ministerio de la Protección Social**

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 84 de 1873 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Ley 657 de 2001 "Por la cual se reglamenta la especialidad medica de la radiología e imágenes diagnosticas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4747 de 2007, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
- Ley 1419 de 2010 "Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia"
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1464 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio

- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**.** Artículo 2.5.3.4.6 - *Condiciones mínimas que deben ser incluidas en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.*
- Decreto 1082 de 2015 por medio de la cual se expide el decreto Reglamentario Unico del Sector Presidencia de la Republica.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
- Resolución 3374 de 2000, Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados.
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 2215 de 2020 por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la resolución 3100 de 2019.
- Reslucion 2654 de 2019 "Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la practica de la telemedicina en el país".
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- Resolucion 648 de 2023 Por la cual se modifica el artículo 26 de la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de ampliar un plazo a los prestadores de servicios de salud.
- ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

- NTC-ISO 7101:2023. Sistema de gestión de la calidad para las organizaciones de atención en salud.
- NTC-ISO 14971:2020: Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos
- NTC-IEC 62304:2019 Software de dispositivos médicos. Procesos del ciclo de vida del software

Se estableció la seguridad social como un derecho irrenunciable de los habitantes del territorio nacional, y como un servicio público obligatorio, cuya organización debe hacerse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia (artículo 48). Igualmente, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, servicio público a cargo del Estado, quien lo organiza, dirige, establece políticas, reglamenta, vigila y controla. En su prestación pueden concurrir agentes públicos y privados. Los servicios deben ser organizados en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (artículo 49).

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, asimismo son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restrincción legal y todas aquellas personas jurídicas y/o naturales, que cumplan previamente con los

requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad, podrán ofertar o contratar el servicio requeridos por la entidad que ermita cubrir su necesidad.

2.3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las Naciones Unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES.

¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso, En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Sin embargo, cabe añadir que conforme a la necesidad que se busca suplir, se cuenta con una única entidad a nivel regional que cuenta con las especificaciones técnicas requeridas además de la prestación del servicio de forma integral en los servicios solicitados por la Central Administrativa y Contable Armenia - Regional 11.

A continuación se muestran algunos de los posibles proveedores a nivel nacional consultados en la página de la SUPERSOCIEDADES – Pymes individuales https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, de acuerdo a la clasificación CIIU 4.0, se encontraron las siguientes empresas registradas con el código Q8610, Q8621, Q8699, las cuales están en la capacidad de prestar los servicios requeridos en el presente proceso de contratación.

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los servicios aquí requeridos a nivel nacional; clasificadas como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separada, de las cuales se evidencia que sesenta y cinco (96) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

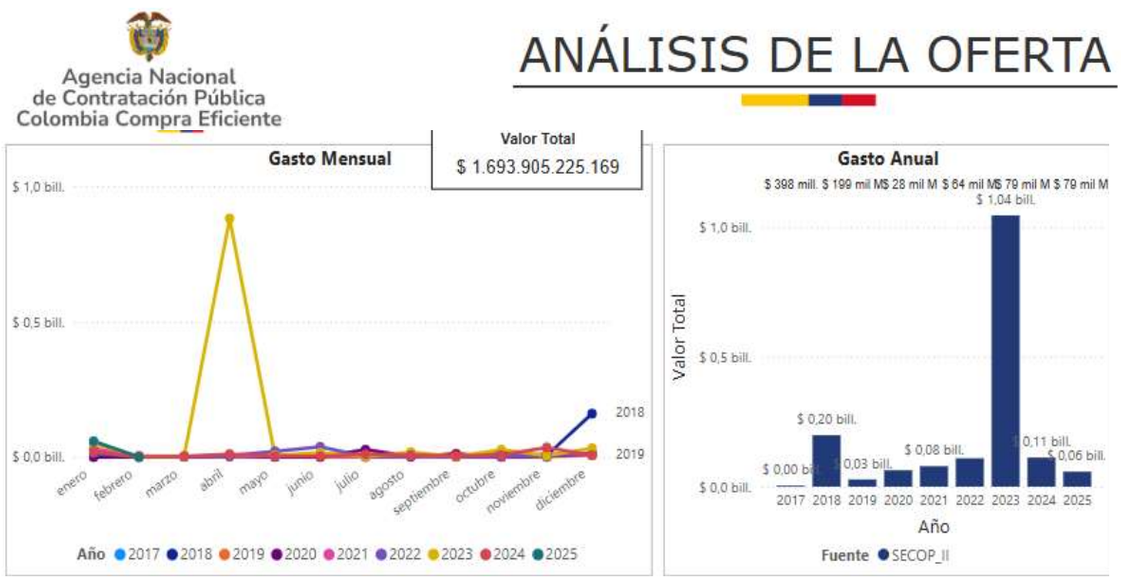
NÚMERO	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	802003408	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
2	900022253	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
3	900335507	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	MONTERIA-CORDOBA
4	900335523	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MONTERIA-CORDOBA
5	900486114	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	MONTERIA-CORDOBA
6	900490623	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
7	800101026	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
8	800146679	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
9	800162425	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
10	800179073	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	NEIVA-HUILA
11	800180176	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
12	800211059	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
13	800214774	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
14	800222844	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
15	800223902	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
16	800251482	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
17	802001904	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
18	802015012	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
19	802019662	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
20	802023177	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
21	802023717	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
22	804004037	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BUCARAMANGA-SANTANDER
23	810005636	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	MANIZALES-CALDAS
24	818002571	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ITSMINA-CHOCO
25	829002208	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
26	830003967	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
27	830008157	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
28	830009291	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
29	830053814	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
30	830055886	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
31	830114455	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
32	830120513	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
33	844002258	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	YOPAL-CASANARE
34	860066671	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
35	860403674	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
36	890310696	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CALI-VALLE
37	890317141	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
38	900025612	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.

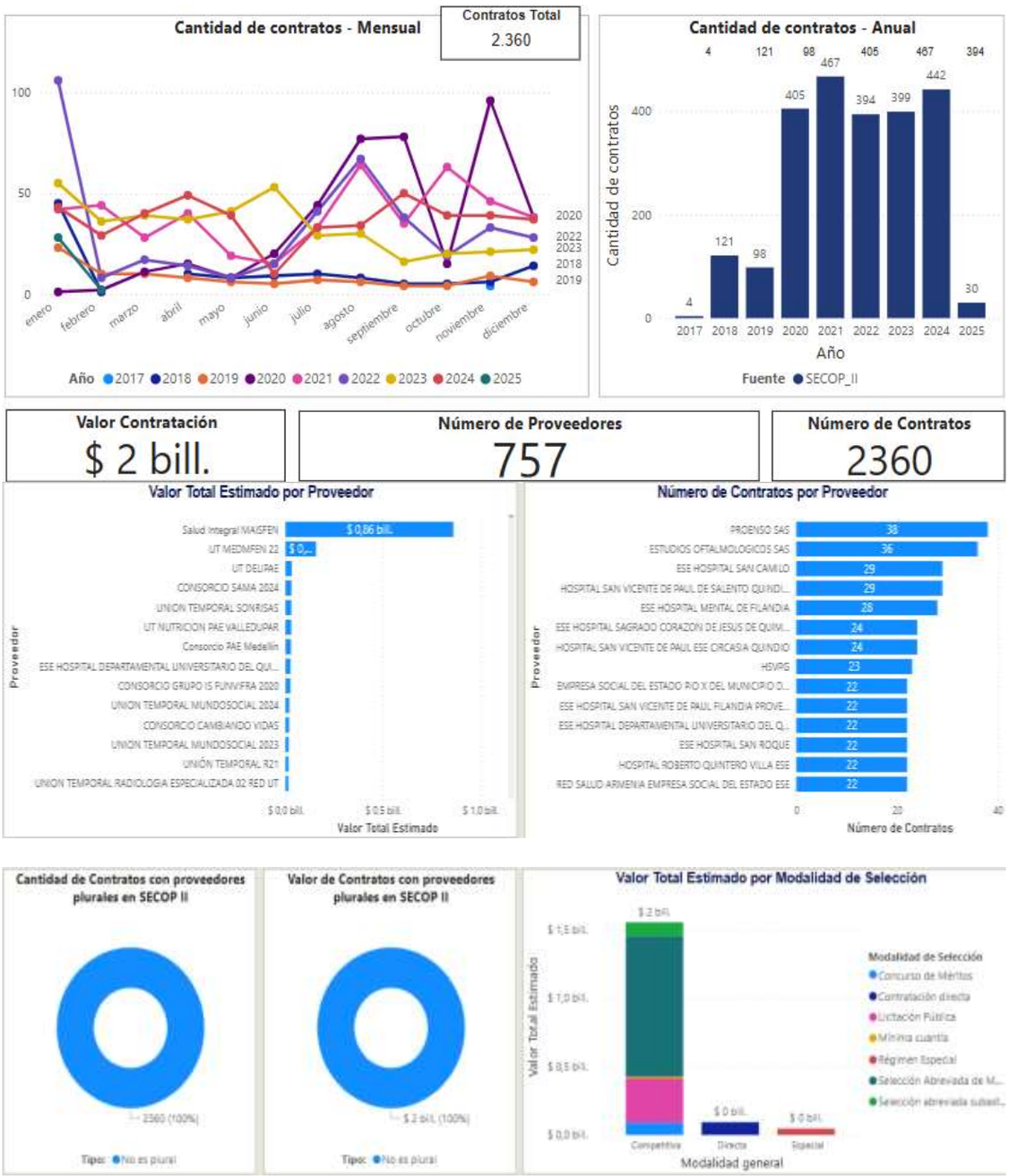
39	900025613	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
40	900065988	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
41	900098985	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
42	900110631	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
43	900138758	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
44	900157390	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
45	900170234	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	CARTAGENA-BOLIVAR
46	900189295	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
47	900230040	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
48	900262463	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
49	900266340	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
50	900291526	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
51	900295986	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
52	900305136	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
53	900307861	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
54	900316570	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
55	900319749	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	COTA-CUNDINAMARCA
56	900324192	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
57	900335816	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	CALI-VALLE
58	900351626	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	CARTAGENA-BOLIVAR
59	900355585	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	NEIVA-HUILA
60	900374337	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
61	900384693	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	CARTAGENA-BOLIVAR
62	900405505	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
63	900424981	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
64	900436723	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
65	900441009	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
66	900482620	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
67	900493798	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
68	900508302	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
69	900556205	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	PUERTO-ASIS-PUTUMAYO
70	900612381	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
71	900617997	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MANIZALES-CALDAS
72	900619680	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
73	900643097	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
74	900682543	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
75	900689417	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
76	900690211	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
77	900721858	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
78	900750984	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
79	900802411	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	MANIZALES-CALDAS
80	900819391	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
81	900820081	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO

82	900823690	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
83	900864966	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
84	900959541	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
85	901023602	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
86	901036269	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
87	901138297	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
88	901335920	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
89	830115153	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
90	830141831	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
91	900225631	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
92	900229438	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	VILLAVICENCIO-META
93	900337828	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
94	900339428	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
95	900592409	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
96	901111980	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Se procede a realizar Análisis de la oferta conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por categoría código 85: servicios de salud para el Departamento del Quindío, a la fecha; obteniendo los siguientes resultados gráficos:





Determinando así la contratación llevada a cabo hasta la fecha en el Departamento del Quindío conforme a la plataforma Secop II por parte de algunos de los oferentes del territorio correspondiente al código 85 – Servicios para la salud, arrojando como resultado 2.360 contratos.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	1,64%	21	$ 415.687.036	0,02%	1466	$ 1.030.981.213.596	60,86%
8511 - Prevención y control de enfermedades	0,04%				70	$ 9.345.411.220	0,55%
8512 - Práctica médica	1,80%	3	$ 113.600.000	0,01%	688	$ 343.319.291.931	20,27%
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	0,01%				16	$ 3.006.722.969	0,18%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	3,11%	6	$ 57.443.373.170	3,39%	75	$ 301.122.701.019	17,78%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	0,00%				20	$ 4.402.282.206	0,26%
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	0,03%				26	$ 1.727.602.226	0,10%
Total	6,62%	30	$ 57.972.660.206	3,42%	2360	$ 1.693.905.225.169	100,00%

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La Ley 100 plantea un sistema de salud con dos regímenes paralelos: el contributivo, para los ciudadanos con capacidad de pago, y el subsidiado, para los más pobres. Con el fin de determinar el estrato socioeconómico se aplica una encuesta, el SISBEN, que divide a la población en 6 estratos (el 1 sería el más bajo y el 6 el más alto), y en función de ellos los

sitúa en uno u otro régimen. Los afiliados al régimen contributivo (estratos 3 al 6) aportan una cantidad de su salario mensual para financiar el sistema, mientras para los afiliados al subsidiado (estratos 1 y 2) las aportaciones llegan del Estado, departamentos, municipios... Una vez que una familia recibe su clasificación de estrato socioeconómico según la encuesta, y si éste es de nivel 1 ó 2, debe ser afiliado por una Administradora de Régimen Subsidiado (ARS) que le otorga un carné y, con él, el acceso al sistema de salud. Si bien las previsiones iniciales eran que en el año 2001 toda la población estuviera dentro del sistema, en uno u otro régimen, la realidad es que en estos momentos hay 20 millones de personas que no han conseguido acceder (los "vinculados"), por no habérseles hecho la encuesta o no haber sido afiliados por una ARS. El problema es que las afiliaciones y la carnetización se realizan en función de los cupos disponibles y no de la demanda.

Ambos regímenes tienen planes obligatorios de salud (POS) distintos y con diferentes prestaciones: mientras el contributivo cubre casi todas las enfermedades y problemas, el subsidiado deja fuera un gran número de patologías. Tampoco tienen flexibilidad para hacer frente a las diferencias regionales.

Los afiliados al régimen contributivo le pagan a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), que actúa como intermediaria. Ésta ingresa el dinero en una cuenta del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud, tras descontar una parte para licencias de maternidad, accidentes y otras eventualidades (en este punto se producen importantes desvíos de fondos que suponen en la práctica una capitalización de estas empresas). El FOSYGA les devuelve una cantidad de dinero por cada afiliado (Unidad de Pago por Capitación, cuya cuantía se fija anualmente). En el subsidiado, los intermediarios son las ARS, que reciben fondos de la mencionada cuenta del FOSYGA y de instituciones oficiales.

Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) son los hospitales, centros de salud, etc. De acuerdo a este régimen funcionan por demanda: no disponen de un presupuesto previo sino que las EPS o ARS les pagan cuando prestan los servicios y los facturan (normalmente con bastante retraso, en ocasiones incluso de 1 ó 2 años). Por eso, las IPS tratan de evitar la atención a personas pobres que no puedan garantizar el pago, por lo que los vinculados quedan por fuera del sistema (o se les atiende previo pago del servicio). El paciente se convierte en cliente y los centros de salud no tienen presupuesto para comprar medicamentos ni pagar salarios, cirugía, etc. Además, los afiliados al contributivo pueden ir a cualquier IPS pública o privada, mientras los del subsidiado sólo pueden acudir a los antiguos hospitales públicos.



ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, como unidad centralizadora, NO posee procesos de contratación anteriores con especificaciones técnicas iguales para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES PARA LA VIGENCIA 2025"** sin embargo; en la vigencia 2024 se realizó un proceso con algunas de las especificaciones técnicas similares contenidas en el proceso que se pretende llevar a cabo.

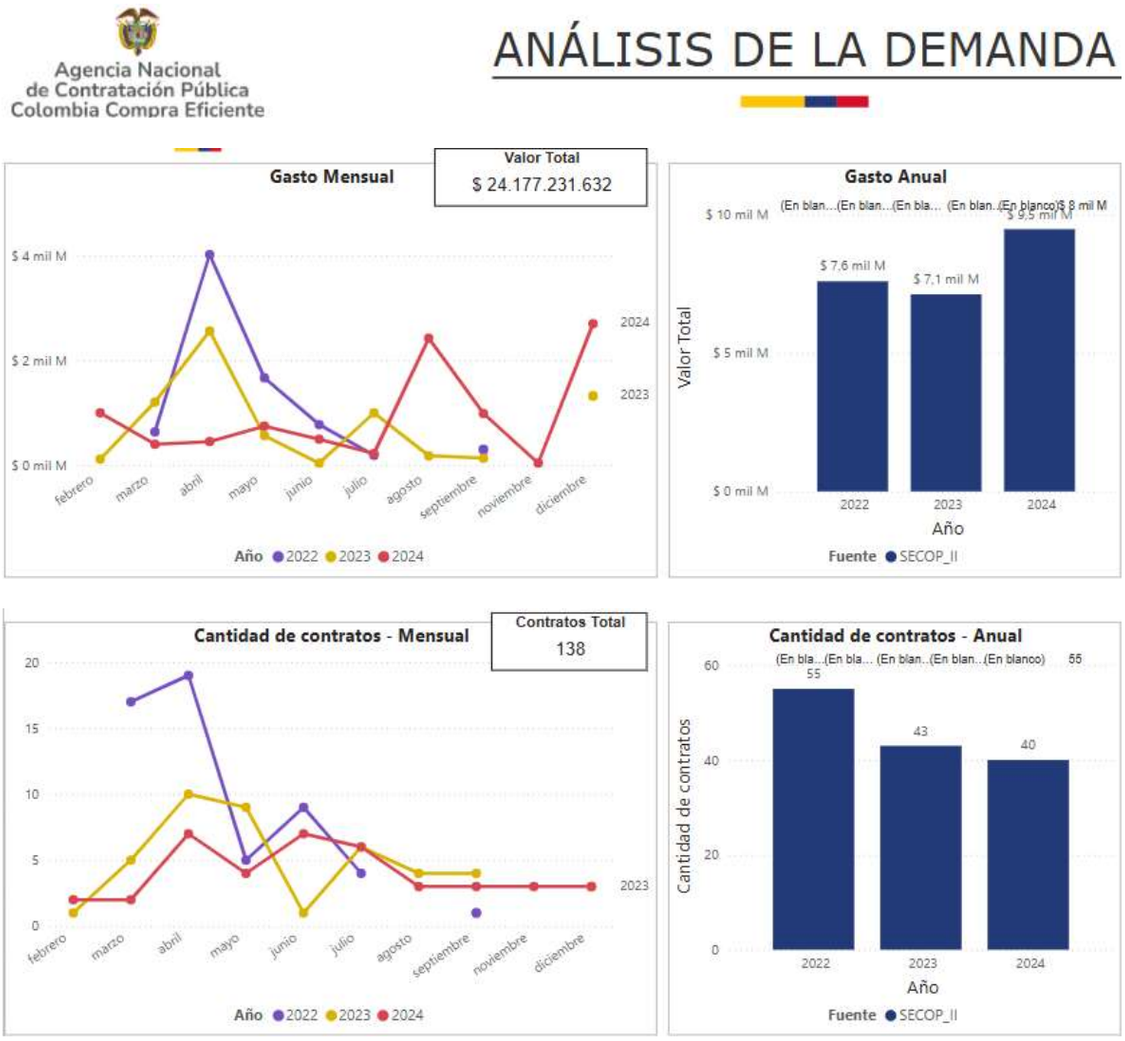
¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este servicio?

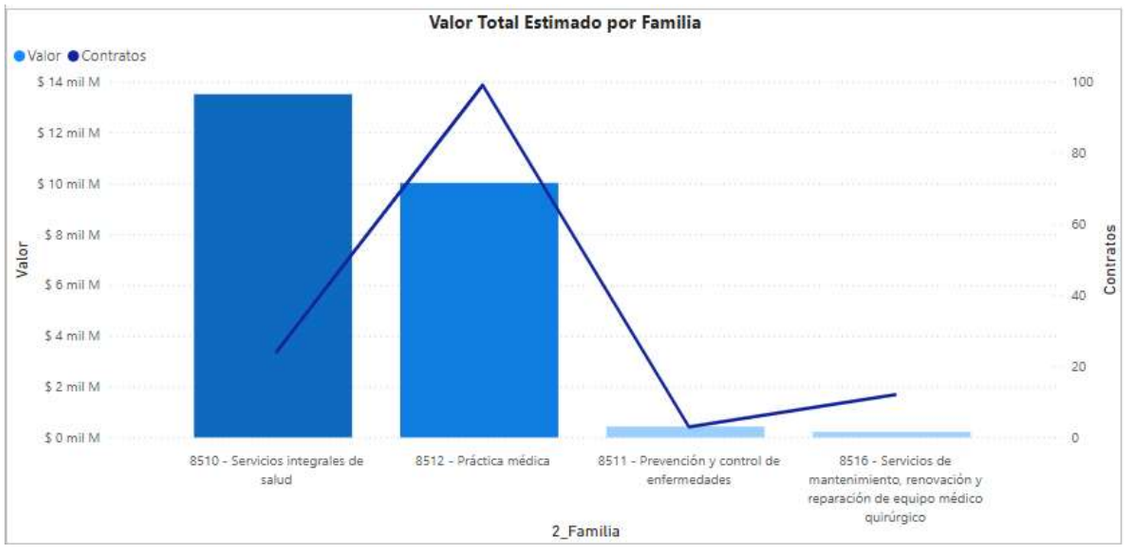
Así pues, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.).

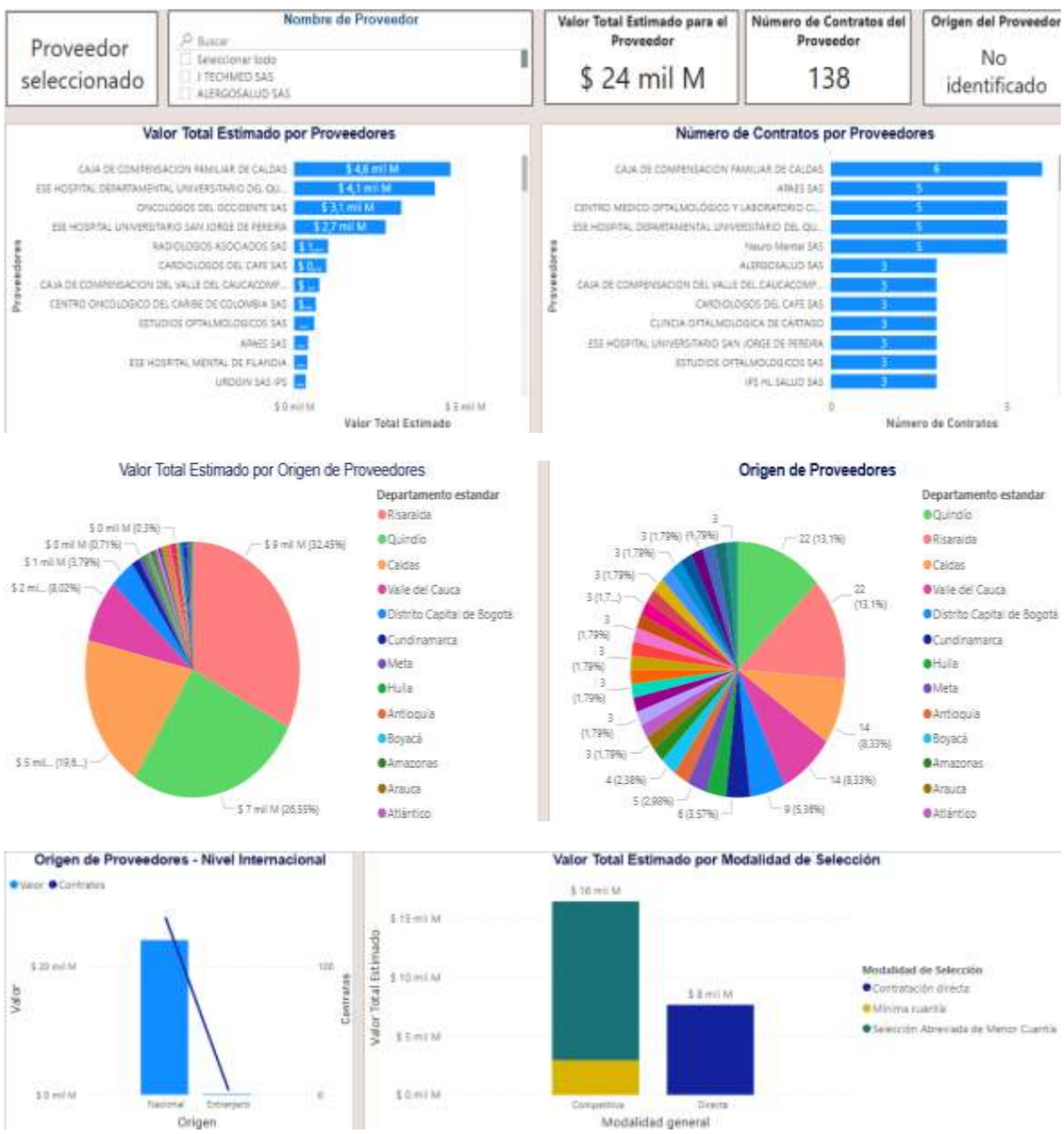
Conclusión

En todos los casos se puede concluir que la modalidad de selección utilizada depende del monto del proceso y la participación depende de las condiciones técnicas requeridas por la entidad solicitante.

Se procede a realizar Análisis de la demanda conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por categoría código 85: servicios de salud correpsondiente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA – REGIONAL 11, a la fecha; obteniendo los siguientes resultados gráficos:







Determinando así la contratación llevada a cabo por categoría código 85: servicios de salud, referente a la plataforma Secop II correspondiente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA – REGIONAL 11, a la fecha; arrojando como resultado 138 contratos.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	7,37%	8	$ 7.146.178.608	29,56%	24	$ 13.505.371.655	55,86%
8512 - Práctica médica	21,79%	28	$ 2.271.700.000	9,40%	99	$ 10.018.177.597	41,44%
8511 - Prevención y control de enfermedades					3	$ 432.000.000	1,79%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	0,29%	4	$ 52.664.000	0,22%	12	$ 221.682.380	0,92%
Total	29,44%	40	$ 9.470.542.608	39,17%	138	$ 24.177.231.632	100,00%

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El resultado de los indicadores financieros y de organización debe guardar concordancia con los señalados en el análisis del sector y justificados en dicho estudio toda vez que en cumplimiento de lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que los indicadores.

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación"

Para determinar el resultado de los índices financieros la CENAC- ARMENIA utilizó información financiera relacionada en portal de información financiera de la superintendencia de sociedades en la aplicación SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports relacionados con el objeto contractual del actual proceso, tomando una muestra aleatoria de los indicadores, toda vez que el Decreto 1082 de 2015 establece indicadores financieros adicionales a los requeridos en procesos contractuales, por esta razón se realiza el análisis respectivo:

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD ACTIVO	RENTABILIDAD PATRIMONIO
1,30	0,70	35,51	0,09	0,30
1,63	0,42	23,60	0,34	0,60
11,80	0,08	INDETERMINADO	0,00	0,00
3,56	0,27	INDETERMINADO	0,00	0,00
98,90	0,01	INDETERMINADO	0,00	0,00
14,28	0,01	1,77	0,00	0,00
7,49	0,12	INDETERMINADO	0,11	0,12
3,90	0,19	17,71	0,14	0,17
5,20	0,36	INDETERMINADO	0,49	0,76
14,59	0,04	INDETERMINADO	0,16	0,17
1,63	0,50	3,31	0,16	0,33
19,79	0,03	INDETERMINADO	0,12	0,13
2,54	0,40	33,58	0,15	0,25
2,65	0,31	8,53	0,21	0,30

4,37	0,19	3,90	0,11	0,14
9,18	0,21	INDETERMINADO	0,24	0,30
2,84	0,32	25,88	0,13	0,19
3,45	0,69	1,67	0,04	0,12
9,64	0,18	INDETERMINADO	0,04	0,05
0,64	0,50	INDETERMINADO	0,03	0,06
1,00	0,98	INDETERMINADO	-	-
9,27	0,07	INDETERMINADO	0,22	0,24
1,92	0,47	0,40	0,01	0,02
4,33	0,11	INDETERMINADO	0,07	0,08
6,77	0,12	7,37	0,23	0,26
0,45	0,71	0,94	0,13	0,45
3,28	0,30	INDETERMINADO	0,00	0,00
0,50	0,62	INDETERMINADO	0,00	0,00
21,94	0,05	INDETERMINADO	0,11	0,11
4,75	0,17	INDETERMINADO	0,25	0,30
3,37	0,08	36.232,18	0,50	0,55
5,79	0,14	INDETERMINADO	0,24	0,28
1,85	0,59	5,56	0,12	0,30
20,64	0,31	INDETERMINADO	0,00	0,00
37,59	0,43	858,70	0,06	0,11
3,54	0,42	4,78	0,04	0,08
152,36	0,11	34,43	0,02	0,02
0,87	0,48	1,06	0,05	0,10
1,14	0,86	INDETERMINADO	0,13	0,93
7,60	0,13	18,65	0,12	0,14
1,28	0,79	INDETERMINADO	0,02	0,11
2,30	0,28	INDETERMINADO	0,02	0,02
0,79	0,81	1,27	0,13	0,66
0,87	0,32	INDETERMINADO	0,00	0,00
1,69	0,53	34,64	0,13	0,29
2,18	0,45	12,64	0,12	0,21
2,76	0,36	11,67	0,08	0,12
2,16	0,44	7,90	0,27	0,47
1,03	0,72	63,58	0,26	0,92
1,85	0,30	INDETERMINADO	0,29	0,41
26,90	0,03	0,88	0,13	0,14
1,13	0,94	INDETERMINADO	0,00	0,00
1,08	0,59	0,41	0,00	0,00
1,81	0,13	INDETERMINADO	0,12	0,14
0,45	0,92	0,15	0,01	0,06
3,08	0,32	327,39	1,04	1,55
3,40	0,15	INDETERMINADO	0,03	0,03
0,98	0,62	15,20	0,07	0,18
2,71	0,63	INDETERMINADO	0,05	0,14
2,24	0,76	4,60	0,09	0,38
5,50	0,48	INDETERMINADO	0,06	0,11
0,97	0,87	INDETERMINADO	0,03	0,22
1,33	0,67	85,59	0,01	0,04
4,65	0,14	INDETERMINADO	0,00	0,00
0,98	0,23	2,22	0,10	0,13

2,73	0,19	14,98	0,38	0,47
0,49	0,94	39,85	0,04	0,73
4,10	0,24	INDETERMINADO	0,16	0,21
2,28	0,42	6,26	0,08	0,13
3,02	0,31	INDETERMINADO	0,11	0,16
3,54	0,32	INDETERMINADO	0,20	0,29
0,30	0,52	1,11	0,06	0,12
2,80	0,37	19,20	0,13	0,21
1,06	0,95	INDETERMINADO	0,03	0,60
2,97	0,64	55,00	0,23	0,65
2,81	0,37	INDETERMINADO	0,06	0,10
0,94	0,61	INDETERMINADO	0,06	0,15
17,61	0,84	14,50	0,08	0,51
1,07	0,66	28,79	0,17	0,48
2,19	0,74	2,92	0,22	0,87
1,33	0,83	1,28	0,19	1,12
2,75	0,25	INDETERMINADO	0,16	0,22
1,28	0,57	3,82	0,37	0,87
51,43	0,27	INDETERMINADO	0,48	0,65
1,31	0,75	INDETERMINADO	0,09	0,36
0,71	0,90	INDETERMINADO	0,04	0,42
1,75	0,29	INDETERMINADO	0,13	0,19
1,53	0,65	INDETERMINADO	0,04	0,13
9,49	0,07	401,38	0,53	0,57
3,27	0,31	1,84	0,09	0,13
1,80	0,55	14,07	0,22	0,48
5,86	0,50	5,65	0,19	0,38
7,63	0,44	INDETERMINADO	0,00	0,00
2,02	0,41	1.030,26	0,65	1,09
8,40	0,12	302,02	0,42	0,48
0,70	0,88	INDETERMINADO	0,00	0,00

MÉTRICA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD ACTIVO	RENTABILIDAD PATRIMONIO
MEDIA GEOMÉTRICA	2,96	0,31	0,00	0,00	0,00
MEDIANA	2,72	0,40	0,65	0,11	0,18
MAYOR	152,36	0,98	36232,18	1,04	1,55
MENOR	0,30	0,01	0,00	0,00	0,00
PROMEDIO ENTRE INDICADORES	39,59	0,43	0,00	0,00	0,00
INDICADORES ESTABLECIDOS	**2,50**	**0,40**	**0,65**	**0,11**	**0,18**

NOTA: El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso.

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES (Decreto 1082 de 2015)		
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	**PORCENTAJE**	**CALCULO**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ	≥ 2,50	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 40%	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
C. CAPITAL DE TRABAJO	≥ 50% VTPA	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
D. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 0,65	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**PORCENTAJE**	**CALCULO**
A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	≥ 0,18	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥ 0,11	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

La determinación de los valores requeridos por concepto de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obedecen al análisis del comportamiento del sector de servicios de salud estimando el indicador más bajo de la muestra de mercado que se tienen de algunas empresas del sector que prestan el servicio, tomando como referencia el indicador más bajo y de esta forma dar pluralidad a las empresas de participar en el presente proceso, de manera conjunta se han revisado los estándares requeridos por el CENAC ARMENIA –REGIONAL 11, en materia de indicadores con la finalidad de establecer parámetros generales para los procesos de menor cuantía, propendiendo por la calidad y capacidad logística y económica de los proponentes, de forma que los cálculos son la base de la que se parte para establecer una banda alrededor de dichos cálculos que se termina de construir con un análisis coyuntural tanto del sector que ha de proveer la necesidad a cubrir.

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ **≥ 2,50**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 2,50. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento Total = 0,40 x 100

ENDEUDAMIENTO TOTAL **≤ 40%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 40%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos Financieros **≥ 0,65**

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 0,65. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

CAPITAL DE TRABAJO **= 50%** del (VTPA) o (VTPO) Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al 50% del valor (asignado / oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥0,18

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,18. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,11

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,11. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre

el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Nota 1: El caso de proponentes plurales su acreditación de la capacidad Financiera será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros opción que se encuentra contemplada en el Manual de Colombia Compra Eficiente que trata para el caso de proponentes plurales se determinará la capacidad financiera y organizacional por la suma de los componentes de los indicadores, que establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato através de su liquidez y endeudamiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES"

3.2. CLASIFICACION UNSPSC

Los servicios a contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC:	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
85121600	[F] SERVICIOS	[85] SERVICIOS DE SALUD	[8512] PRACTICA MEDICA	[851216] SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	
CÓDIGO UNSPSC:	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**SERVICIO**
85121807	[F] SERVICIOS	[85] SERVICIOS DE SALUD	[8512] PRACTICA MEDICA	[851216] LABORATORIOS MÉDICOS	[85121807] SERVICIOS DE LABORATORIO DE ULTRASONIDO

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; **contratos para la prestación de**

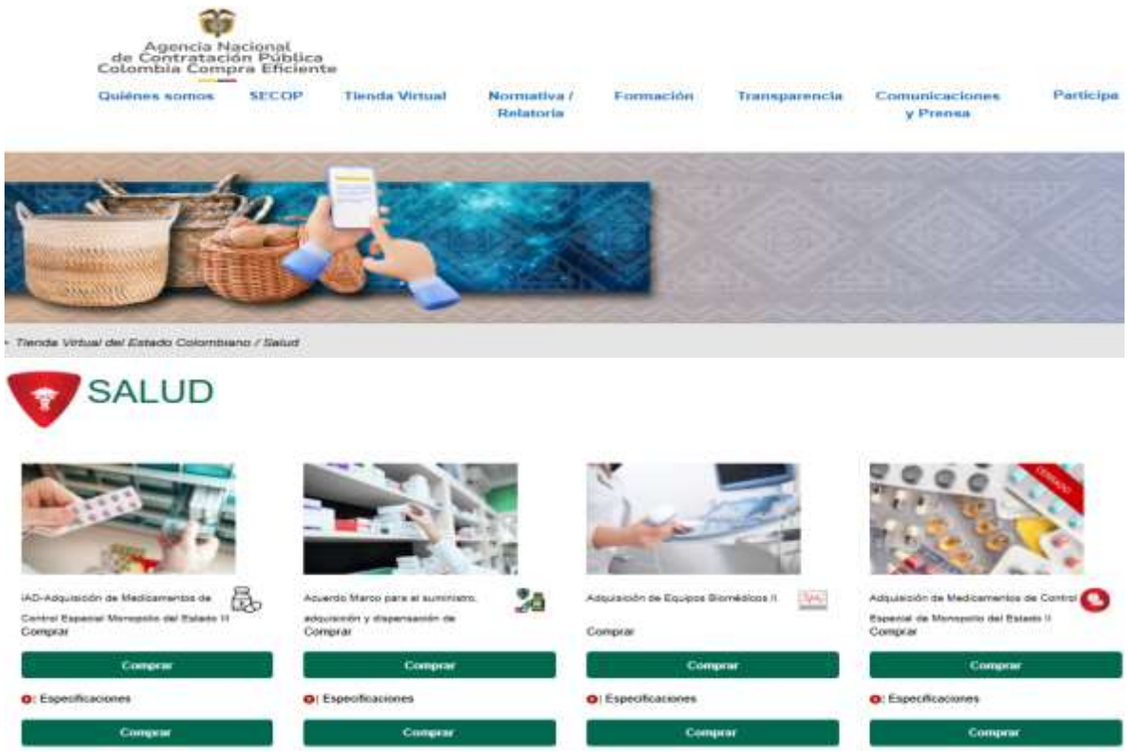
servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Subrayado fuera de texto.)

3.3. ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para lo cual, el Comité Económico Estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/.

Que en consecuencia de lo anterior el comité económico estructurador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ se procede a verificar si la necesidad se puede suministrar a través de Acuerdo Marco de Precios Vigente de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se consulta la página virtual de Colombia Compra Eficiente evidenciándose que actualmente no existe ningún Acuerdo Marco por el cual se puedan adquirir los servicios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGIA Y ECOGRAFIA" conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por la REGIONAL 11.



En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la plataforma del SECOPII se concluye que la necesidad planteada por las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL ARMENIA, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, el acuerdo marco cuenta con condiciones diferentes a las del

actual proceso, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección abreviada, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los servicios de salud, solicitados por la entidad.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en al ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.5. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los servicios hospitalarios requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

3.5.1. FICHA TÉCNICA

LECTURAS

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	85121600	93122	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	A NECESIDAD
2	85121600	93122	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	A NECESIDAD
3	85121600	93122	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	A NECESIDAD
4	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	A NECESIDAD
5	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES	A NECESIDAD

ECOGRAFIAS

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Análisis Doppler	A NECESIDAD
2	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	A NECESIDAD
3	85121807	63001	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
4	85121807	63001	Ecografía Articular De Cadera	A NECESIDAD
5	85121807	63001	Ecografía Articular De Codo	A NECESIDAD
6	85121807	63001	Ecografía Articular De Hombro	A NECESIDAD
7	85121807	63001	Ecografía Articular De Mano	A NECESIDAD
8	85121807	63001	Ecografía Articular De Pie	A NECESIDAD
9	85121807	63001	Ecografía Articular De Puño (Muñeca)	A NECESIDAD
10	85121807	63001	Ecografía Articular De Rodilla	A NECESIDAD
11	85121807	63001	Ecografía Articular De Tobillo	A NECESIDAD
12	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Análisis Doppler	A NECESIDAD
13	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Superior: Hígado, Páncreas, Vías Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	A NECESIDAD
14	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Total: Hígado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	A NECESIDAD

15	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	A NECESIDAD
16	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Píloro	A NECESIDAD
17	85121807	63001	Ecografía De Calcáneo	A NECESIDAD
18	85121807	63001	Ecografía De Cuello	A NECESIDAD
19	85121807	63001	Ecografía De Ganglios Cervicales (Mapeo)	A NECESIDAD
20	85121807	63001	Ecografía De Hígado, Páncreas, Vía Biliar Y Vesícula	A NECESIDAD
21	85121807	63001	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
22	85121807	63001	Ecografía De Otros Sitios Torácicos Ncoc	A NECESIDAD
23	85121807	63001	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
24	85121807	63001	Ecografía de Piel o Anexos	A NECESIDAD
25	85121807	63001	Ecografía De Próstata Transabdominal	A NECESIDAD
26	85121807	63001	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	A NECESIDAD
27	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	A NECESIDAD
28	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	A NECESIDAD
29	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
30	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
31	85121807	63001	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
32	85121807	63001	Ecografía De Tórax: Pericardio O Pleura	A NECESIDAD
33	85121807	63001	Ecografía De Vías Urinarias (Riñones, Vejiga Y Próstata Transabdominal)	A NECESIDAD
34	85121807	63001	Ecografía Doppler de Otros Vasos Periféricos Del Cuello	A NECESIDAD
35	85121807	63001	Ecografía Doppler Venosos De Miembros Inferiores	A NECESIDAD
36	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Hipertensión Portal	A NECESIDAD
37	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Abdominales	A NECESIDAD
38	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Pélvicas	A NECESIDAD
39	85121807	63001	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	A NECESIDAD
40	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	A NECESIDAD
41	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Mesentéricas	A NECESIDAD
42	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Renales	A NECESIDAD
43	85121807	63001	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	A NECESIDAD
44	85121807	63001	Ecografía Doppler De Otros Órganos Trasplantados	A NECESIDAD
45	85121807	63001	Ecografía Doppler De Riñón Trasplantado	A NECESIDAD
46	85121807	63001	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	A NECESIDAD
47	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pélvicos	A NECESIDAD
48	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	A NECESIDAD
49	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	A NECESIDAD
50	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	A NECESIDAD
51	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	A NECESIDAD
52	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Escrotales	A NECESIDAD

53	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	A NECESIDAD
54	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	A NECESIDAD
55	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vena Cava	A NECESIDAD
56	85121807	63001	Ecografía Doppler Del Vasos Del Cuello	A NECESIDAD
57	85121807	63001	Ecografía Doppler Transcraneal	A NECESIDAD

3.6. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

La prestación de los servicios del presente proceso, NO hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, NO se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida, los servicios podrán ser de origen nacional o extranjero, de acuerdo con las características de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993 se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

En los términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de Licitación Pública, que es la regla general, sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al comité jurídico estructurador, determinar si el presente proceso de contratación encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo coma base el presupuesto asignado para el presente proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se situa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Esta modalidad se encuentra contemplada tratandose de una selección objetiva; Tltulo I, Articulo 2, Numeral 2; literal b de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

> *"(. ..) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación de/ bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".*
>
> *b)La contratación de menor cuantía. Se entendera por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de las presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía sera hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, establece que para los contratos de prestación de servicios de salud, se utilizará la modalidad de selección abreviada.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud.*** *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"*

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demas normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: "*De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley(...)*".

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00),** sin superar la Menor Cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el caracter garantista y plural, se atenderan con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demas decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demas normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumiran conocidas por todos los interesados y proponentes.

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se debe contemplar el procedimeinto establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, el cual indica:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

Los servicios a contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a traves de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta mas favorable a la entidad.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el articulo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: *"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, segun el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia".*

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artfculo 1 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo de Proceso de Contratación y contener las siguientes elementos, ademas de los indicados para cada modalidad de selección:

1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, las documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4.El valor estimado del contrato y la Justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como las cálculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estalal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5.Los criterios para seleccionar la oferta mas favorable.

6.El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7.Las garantías que la Entidad Estalal contempla exigir en el proceso de contratación.

8.La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 84 de 1873 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Ley 657 de 2001 "Por la cual se reglamenta la especialidad medica de la radiología e imágenes diagnosticas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4747 de 2007, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
- Ley 1419 de 2010 "Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia"
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1464 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**.** Artículo 2.5.3.4.6 - *Condiciones mínimas que deben ser incluidas en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.*
- Decreto 1082 de 2015 por medio de la cual se expide el derecreto Regalmentario Unico del Sector Presidencia de la Republica.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
- Resolución 3374 de 2000, Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados.
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.

- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 2215 de 2020 por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la resolución 3100 de 2019.
- Reslucion 2654 de 2019 "Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la practica de la telemedicina en el país".
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- Resolucion 648 de 2023 Por la cual se modifica el artículo 26 de la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de ampliar un plazo a los prestadores de servicios de salud.
- ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2025.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia,* ***cuando concurran los siguientes requisitos:***
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil. •

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberan observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacipon.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentives previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hara establecida en el cronograma.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

De conformidad con el Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en recursos, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL No. 11 de acuerdo a OAP No. 001 de 2025 Radicado N° 2024321035361863: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 del 27 de diciembre de 2024

Así entonces, la Dirección de Sanidad Ejército y la distribución interna por parte de la Regional 11 para la realización del proceso de contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES PARA LA VIGENCIA 2025", por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00)** por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 recurso 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6425 de fecha (15) quince de enero de 2025, así:

PRESUPUESTO

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 200.000.000,00

CDP – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmacio — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-085 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-17-3:07 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	8429	Fecha Registro:	2025-01-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Code:		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	200.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	8429	Fecha Registro:	2025-01-15

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC...	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SIIF						
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TELERADIOLOGIA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA

TE. MANUEL ALEJANDRO [illegible]
Jefe de Presupuesto - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, NO cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso con especificaciones técnicas iguales para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES"** sin embargo; en la vigencia 2024 se realizó un proceso con algunas de las especificaciones técnicas contenidas en el proceso que se pretende llevar a cabo, cabe añadir que los ítems contenidos en la Aceptación de oferta No. 111 - DISANEJC/CENACARMENIA-2024 no representan una cantidad considerable para el análisis de los precios de referencias según especificaciones técnicas requeridas para este proceso.

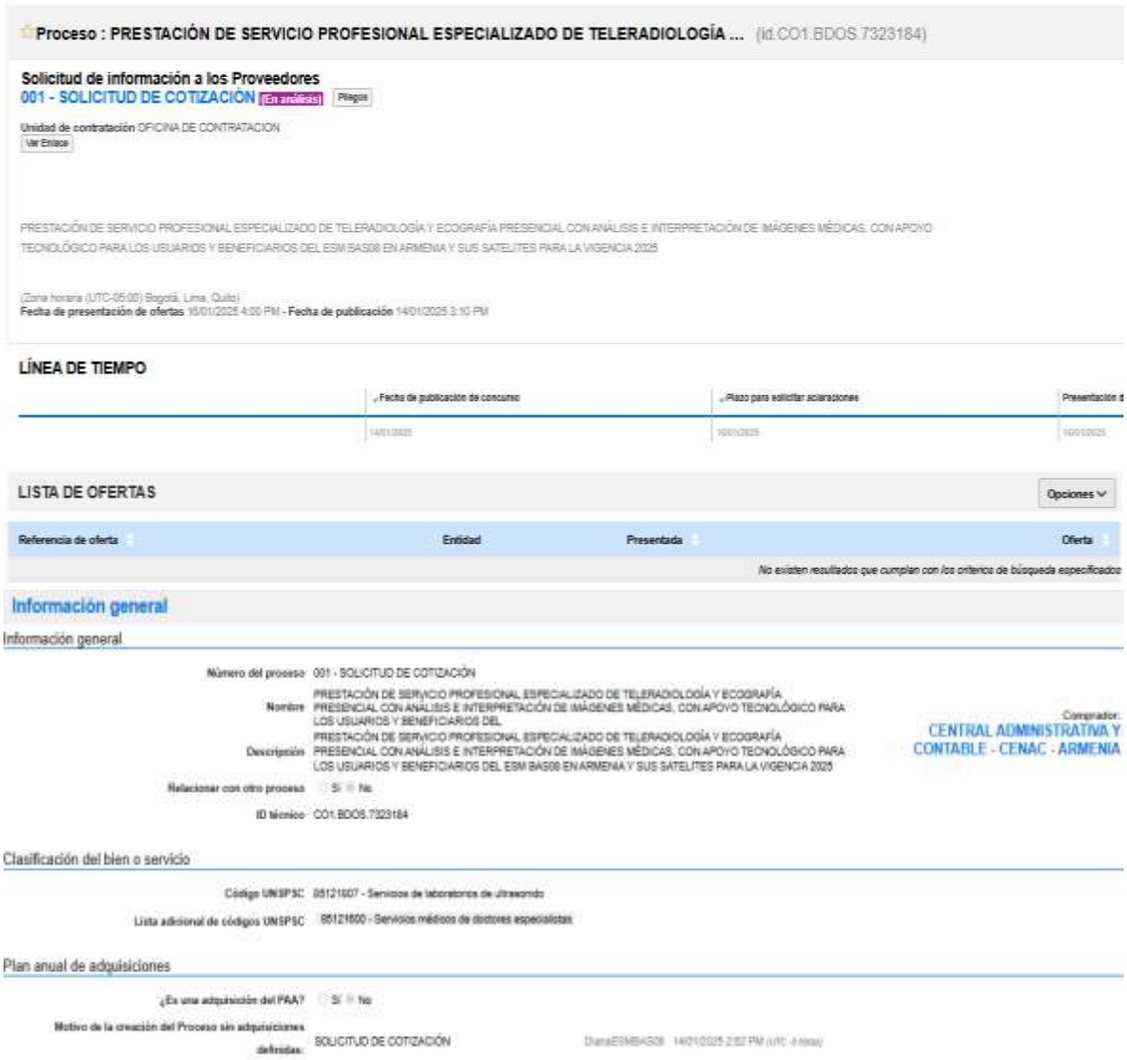
Por lo tanto, este comité económico estructurador considera que NO es procedente utilizar precios históricos como referente para la determinación de los precios de referencia.

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "*Estudios y documentos previos*", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)"*, en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-ARMENIA – procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto del servicio a adquirir.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado realizado, para lo cual se solicitaron cotizaciones sin obligación de compra a empresas reconocidas del sector legalmente constituidas, las cuales fueron analizadas técnicamente por comité Técnico para

la respectiva solicitud a través del correo Electrónico y el secop II mediante la Solicitud de Cotización No 001, así:

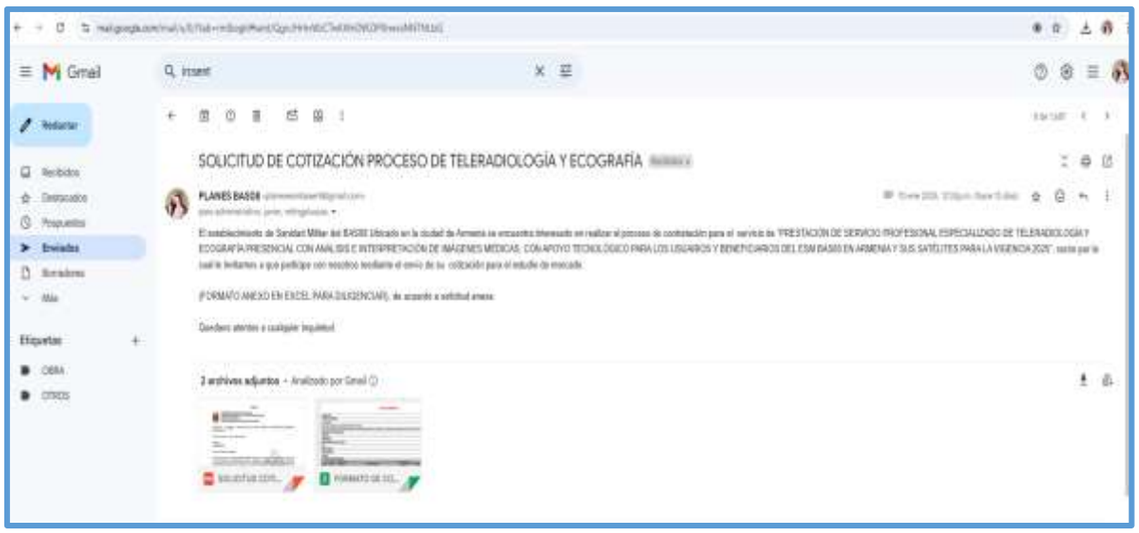


En el mercado regional son escasas las empresas con las cuales se puede llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES " y que pueden llegar a satisfacer todas las especificaciones técnicas establecidas por grupos de la presente necesidad de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

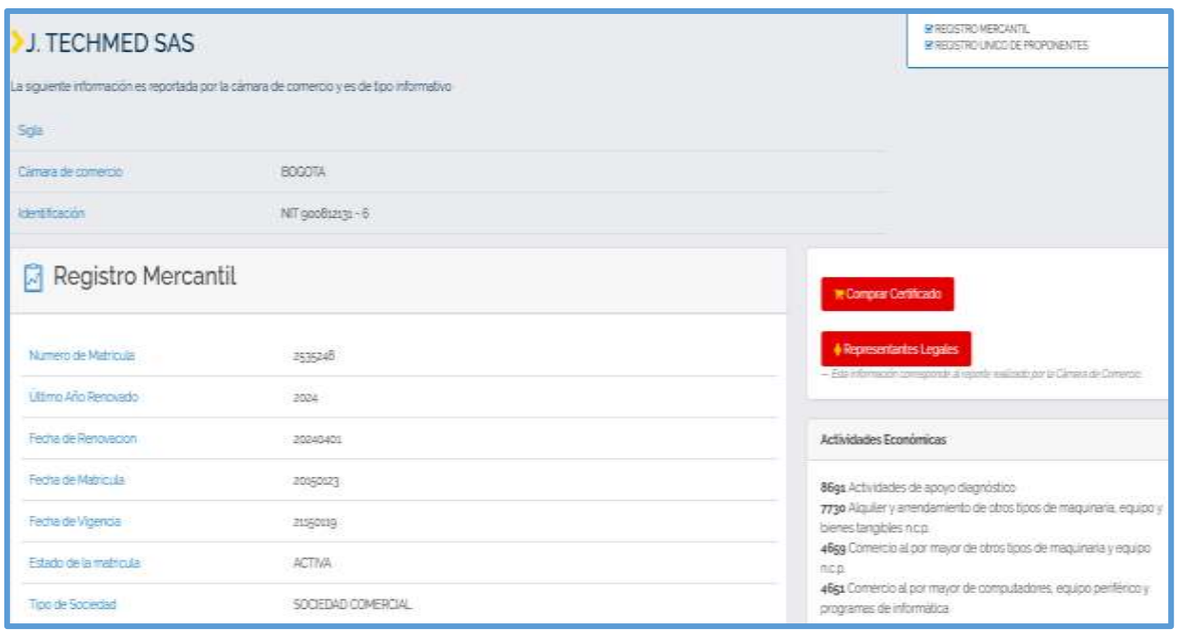
LA CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL ARMENIA, recibió respuesta por correo electrónico de tan sólo una entidad a la solicitud de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones técnicas requeridas, tales empresas se evidencian a continuación y mismas a las que se les realizó el respectivo aval técnico:

ITEM	DATOS DELPROVEEDOR	SOICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	J. TECHMED SAS NIT 900812131-6	Correo electrónico	10/01/2025	X		X	
2.	RENTING PLUS S.A.S	Correo electrónico	10/01/2025		X		X

Es preciso aclarar que para el respectivo estudio del mercado se solicitó cotización a Entidades del sector, que pueden llegar a cubrir la necesidad a contratar sin obtener respuesta positiva para proceso que se adelanta.



La entidad procede a consultar en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL (RUES) la existencia de aquellas empresas que presentaron cotización así:



AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, obtuvo como respuesta una única cotización por cada grupo por parte de las empresas, en las condiciones legalmente requeridas, las cuales fueron avaladas por el comité técnico designado por el ordenador del gasto y competente contractual para el presente proceso, cumpliendo con los requisitos exigidos.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025336001706483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57

Armenia, Quindío, 22 de enero de 2025

Señor Teniente Coronel
ANA MILENA VELASQUEZ TAMAYO
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar a la señora Teniente Coronel Gerente de Proyecto, que para el proceso cuyo objeto es contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES PARA LA VIGENCIA 2025"**, Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	J.TECHMED S.A.S	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE	
NIT/C.C:	NIT 900812131-6	CUMPLE
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 3 – 72 CASA 202 SOPO	
TELEFONOS Y FAX:	3508008640	
E-MAIL:	ADMINISTRATIVO@JTECHMED.COM.CO	

Por lo tanto recomiendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que sean tenidas en cuenta en el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

TS. MAURICIO CUELLAR MACIAS
Comité técnico estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE OO
ARMENIA - QUINDIO.
Esmbas08@gmail.com - www.ejercito.mil.co

Nota: Las empresas cotizantes cuentan con el objeto social o la actividad económia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada dicha cotización por el competente técnico procede a realizar la siguiente proyección, mismo que será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad para el ESM, para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala:

> *"El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)".*

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA – Para este caso en particular adelantará el proceso con una única cotización, toda vez que el sector no cuenta con diversidad de oferentes que puedan suplir la necesidad presentada por la regional 11.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo electrónico habilitado para la recepción de las cotizaciones requeridas, se recibió una (01) mediante correo electrónico para los items solicitados avalados técnicamente.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por ser un contrato de tracto sucesivo de prestacion de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ITEMS.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES						
ITEM	COD UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	J. TECHMED SAS VALOR TOTAL UNITARIO	MÉTRICA
1	85121600	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD	25.890	ÚNICA COTIZACIÓN
2	85121600	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	SERVICIO	A NECESIDAD	26.150	ÚNICA COTIZACIÓN
3	85121600	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	SERVICIO	A NECESIDAD	20.100	ÚNICA COTIZACIÓN
4	85121600	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	25.790	ÚNICA COTIZACIÓN
5	85121600	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	25.790	ÚNICA COTIZACIÓN
1	85121807	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Análisis Doppler	SERVICIO	A NECESIDAD	240.000	ÚNICA COTIZACIÓN
2	85121807	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
3	85121807	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
4	85121807	Ecografía Articular De Cadera	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
5	85121807	Ecografía Articular De Codo	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
6	85121807	Ecografía Articular De Hombro	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
7	85121807	Ecografía Articular De Mano	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
8	85121807	Ecografía Articular De Pie	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
9	85121807	Ecografía Articular De Puño (Muñeca)	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
10	85121807	Ecografía Articular De Rodilla	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
11	85121807	Ecografía Articular De Tobillo	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
12	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Análisis Doppler	SERVICIO	A NECESIDAD	90.100	ÚNICA COTIZACIÓN
13	85121807	Ecografía De Abdomen Superior: Hígado, Páncreas, Vías Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
14	85121807	Ecografía De Abdomen Total: Hígado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
15	85121807	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
16	85121807	Ecografía De Abdomen: Píloro	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
17	85121807	Ecografía De Calcáneo	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
18	85121807	Ecografía De Cuello	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN

19	85121807	Ecografía De Ganglios Cervicales (Mapeo)	SERVICIO	A NECESIDAD	61.100	ÚNICA COTIZACIÓN
20	85121807	Ecografía De Hígado, Páncreas, Vía Biliar Y Vesícula	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
21	85121807	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	43.200	ÚNICA COTIZACIÓN
22	85121807	Ecografía De Otros Sitios Torácicos Ncoc	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
23	85121807	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
24	85121807	Ecografía de Piel o Anexos	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
25	85121807	Ecografía De Próstata Transabdominal	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
26	85121807	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
27	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
28	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
29	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
30	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
31	85121807	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
32	85121807	Ecografía De Tórax: Pericardio O Pleura	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
33	85121807	Ecografía De Vías Urinarias (Riñones, Vejiga Y Próstata Transabdominal)	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990	ÚNICA COTIZACIÓN
34	85121807	Ecografía Doppler de Otros Vasos Periféricos Del Cuello	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
35	85121807	Ecografía Doppler Venosos De Miembros Inferiores	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
36	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Hipertensión Portal	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
37	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Abdominales	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
38	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Pélvicas	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
39	85121807	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
40	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
41	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Mesentéricas	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
42	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Renales	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
43	85121807	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
44	85121807	Ecografía Doppler De Otros Órganos Trasplantados	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
45	85121807	Ecografía Doppler De Riñón Trasplantado	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN

46	85121807	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
47	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pélvicos	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
48	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
49	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
50	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	SERVICIO	A NECESIDAD	199.980	ÚNICA COTIZACIÓN
51	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	SERVICIO	A NECESIDAD	199.980	ÚNICA COTIZACIÓN
52	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Escrotales	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
53	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
54	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	SERVICIO	A NECESIDAD	199.980	ÚNICA COTIZACIÓN
55	85121807	Ecografía Doppler De Vena Cava	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
56	85121807	Ecografía Doppler Del Vasos Del Cuello	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990	ÚNICA COTIZACIÓN
57	85121807	Ecografía Doppler Transcraneal	SERVICIO	A NECESIDAD	290.500	ÚNICA COTIZACIÓN

PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA –. Para este caso en particular adelantará el proceso con una única cotización, toda vez que en el sector no se cuenta con diversidad de oferentes que puedan suplir la necesidad presentada por la regional 11.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

Así pues, el Comité Económico Estructurador, una vez avalada dicha cotización por el competente técnico, se procedió con la determinación de los Precios de Referencia, los cuales tienen su origen en la única cotización recibida por la entidad por parte del oferente J. TECHMED SAS.

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

El comité económico estructurador, se permite recomendar al comité de adquisiciones y al ordenador del gasto lo siguiente:

ITEM	COD UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA

1	85121600	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD	25.890
2	85121600	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	SERVICIO	A NECESIDAD	26.150
3	85121600	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	SERVICIO	A NECESIDAD	20.100
4	85121600	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	25.790
5	85121600	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	25.790
1	85121807	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Análisis Doppler	SERVICIO	A NECESIDAD	240.000
2	85121807	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
3	85121807	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
4	85121807	Ecografía Articular De Cadera	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
5	85121807	Ecografía Articular De Codo	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
6	85121807	Ecografía Articular De Hombro	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
7	85121807	Ecografía Articular De Mano	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
8	85121807	Ecografía Articular De Pie	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
9	85121807	Ecografía Articular De Puño (Muñeca)	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
10	85121807	Ecografía Articular De Rodilla	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
11	85121807	Ecografía Articular De Tobillo	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
12	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Análisis Doppler	SERVICIO	A NECESIDAD	90.100
13	85121807	Ecografía De Abdomen Superior: Hígado, Páncreas, Vías Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
14	85121807	Ecografía De Abdomen Total: Hígado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
15	85121807	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
16	85121807	Ecografía De Abdomen: Píloro	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
17	85121807	Ecografía De Calcáneo	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
18	85121807	Ecografía De Cuello	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
19	85121807	Ecografía De Ganglios Cervicales (Mapeo)	SERVICIO	A NECESIDAD	61.100
20	85121807	Ecografía De Hígado, Páncreas, Vía Biliar Y Vesícula	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
21	85121807	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	43.200
22	85121807	Ecografía De Otros Sitios Torácicos Ncoc	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
23	85121807	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
24	85121807	Ecografía de Piel o Anexos	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
25	85121807	Ecografía De Próstata Transabdominal	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
26	85121807	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
27	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
28	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
29	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990

30	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
31	85121807	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 MHz O Mas	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
32	85121807	Ecografía De Tórax: Pericardio O Pleura	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
33	85121807	Ecografía De Vías Urinarias (Riñones, Vejiga Y Próstata Transabdominal)	SERVICIO	A NECESIDAD	39.990
34	85121807	Ecografía Doppler de Otros Vasos Periféricos Del Cuello	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
35	85121807	Ecografía Doppler Venosos De Miembros Inferiores	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
36	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Hipertensión Portal	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
37	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Abdominales	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
38	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Pélvicas	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
39	85121807	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
40	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
41	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Mesentéricas	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
42	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Renales	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
43	85121807	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
44	85121807	Ecografía Doppler De Otros Órganos Trasplantados	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
45	85121807	Ecografía Doppler De Riñón Trasplantado	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
46	85121807	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
47	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pélvicos	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
48	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
49	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
50	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	SERVICIO	A NECESIDAD	199.980
51	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	SERVICIO	A NECESIDAD	199.980
52	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Escrotales	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
53	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
54	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	SERVICIO	A NECESIDAD	199.980
55	85121807	Ecografía Doppler De Vena Cava	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
56	85121807	Ecografía Doppler Del Vasos Del Cuello	SERVICIO	A NECESIDAD	99.990
57	85121807	Ecografía Doppler Transcraneal	SERVICIO	A NECESIDAD	290.500

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los servicios serán suministrados, previo requerimiento del Establecimiento de Sanidad Militar, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos o vencimiento del contrato y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y corresponde en razón a que estas necesidades son coyunturales, y la prestación del servicio de realiza de acuerdo a la necesidad de los ESM, sin exceder los precios de referencia ni el presupuesto asignado, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($200.000.000,00) respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6425 de fecha (15) quince de enero de 2025.

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentre relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, se debe dar aplicación a lo reglado por el artículo 1502 del Código Civil (Requisitos para obligarse) por lo cual objeto social debe tener estar relacionada con el objeto del contrato, sin tener en cuenta la actividad económico establecida en el certificado de registro mercantil.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor del **LA NACION MDN- EJERCITO NACIONAL-DISAN - CENAC ARMENIA NIT 901.540.882-4**, la cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deberá presentarse junto a la propuesta, garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma previsto en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia para Contratos de Prestacion de Servicios de Salud.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – EJERCITO NACIONAL– CENAC ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza

- Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – CENAC ARMENIA, NIT 901540882-4**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.
f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

NOTA 2: SE DEBERÁ DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario.

De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en el proceso de selección deberán manifestar a través de la plataforma del SECOP II su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación por ende es un requisito habilitante.

NOTA: los oferentes deberán cumplir con este requisito de acuerdo a las ventanas establecidad para esta actuación dentro de la plataforma del SECOP II

DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

DILIGENCIAR FORMULARIO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Redam.

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA DEBERÁ OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.

ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

De acuerdo con la necesidad planteada por las diferentes unidades, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en la plataforma del SECOP II,** el cual debe ser diligenciado y anexado según cuestionario del SECOP II.

LECTURAS:

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85121600	93122	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	A NECESIDAD		
2	85121600	93122	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	A NECESIDAD		
3	85121600	93122	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	A NECESIDAD		
4	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	A NECESIDAD		
5	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES	A NECESIDAD		

ECOGRAFIAS:

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE

1	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Análisis Doppler	A NECESIDAD		
2	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	A NECESIDAD		
3	85121807	63001	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
4	85121807	63001	Ecografía Articular De Cadera	A NECESIDAD		
5	85121807	63001	Ecografía Articular De Codo	A NECESIDAD		
6	85121807	63001	Ecografía Articular De Hombro	A NECESIDAD		
7	85121807	63001	Ecografía Articular De Mano	A NECESIDAD		
8	85121807	63001	Ecografía Articular De Pie	A NECESIDAD		
9	85121807	63001	Ecografía Articular De Puño (Muñeca)	A NECESIDAD		
10	85121807	63001	Ecografía Articular De Rodilla	A NECESIDAD		
11	85121807	63001	Ecografía Articular De Tobillo	A NECESIDAD		
12	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Análisis Doppler	A NECESIDAD		
13	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Superior: Hígado, Páncreas, Vías Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	A NECESIDAD		
14	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Total: Hígado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	A NECESIDAD		
15	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	A NECESIDAD		
16	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Píloro	A NECESIDAD		
17	85121807	63001	Ecografía De Calcáneo	A NECESIDAD		
18	85121807	63001	Ecografía De Cuello	A NECESIDAD		
19	85121807	63001	Ecografía De Ganglios Cervicales (Mapeo)	A NECESIDAD		
20	85121807	63001	Ecografía De Hígado, Páncreas, Vía Biliar Y Vesícula	A NECESIDAD		
21	85121807	63001	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
22	85121807	63001	Ecografía De Otros Sitios Torácicos Ncoc	A NECESIDAD		
23	85121807	63001	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
24	85121807	63001	Ecografía de Piel o Anexos	A NECESIDAD		
25	85121807	63001	Ecografía De Próstata Transabdominal	A NECESIDAD		
26	85121807	63001	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	A NECESIDAD		
27	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	A NECESIDAD		
28	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	A NECESIDAD		
29	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
30	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
31	85121807	63001	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
32	85121807	63001	Ecografía De Tórax: Pericardio O Pleura	A NECESIDAD		
33	85121807	63001	Ecografía De Vías Urinarias (Riñones, Vejiga Y Próstata Transabdominal)	A NECESIDAD		
34	85121807	63001	Ecografía Doppler de Otros Vasos Periféricos Del Cuello	A NECESIDAD		

35	85121807	63001	Ecografía Doppler Venosos De Miembros Inferiores	A NECESIDAD		
36	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Hipertensión Portal	A NECESIDAD		
37	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Abdominales	A NECESIDAD		
38	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Pélvicas	A NECESIDAD		
39	85121807	63001	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	A NECESIDAD		
40	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	A NECESIDAD		
41	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Mesentéricas	A NECESIDAD		
42	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Renales	A NECESIDAD		
43	85121807	63001	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	A NECESIDAD		
44	85121807	63001	Ecografía Doppler De Otros Órganos Trasplantados	A NECESIDAD		
45	85121807	63001	Ecografía Doppler De Riñón Trasplantado	A NECESIDAD		
46	85121807	63001	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	A NECESIDAD		
47	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pélvicos	A NECESIDAD		
48	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	A NECESIDAD		
49	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	A NECESIDAD		
50	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	A NECESIDAD		
51	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	A NECESIDAD		
52	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Escrotales	A NECESIDAD		
53	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	A NECESIDAD		
54	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	A NECESIDAD		
55	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vena Cava	A NECESIDAD		
56	85121807	63001	Ecografía Doppler Del Vasos Del Cuello	A NECESIDAD		
57	85121807	63001	Ecografía Doppler Transcraneal	A NECESIDAD		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Decreto 4747 de 2007, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", establece en el capítulo II, artículo 5, los Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios, así como también lo establecido la superintendencia de salud .

PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

El oferente deberá indicar en doucmento aparte y debidamente suscrito que cumple con los siguientes requerimientos, asi como sus especificaciones técnicas:

- **APOYO TECNOLOGICO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El oferente deberá mediante certificación suscrita por representante legal y anexo a su oferta, asumir el compromiso de prestar el servicio de la realización de análisis, interpretación y entrega de informe de exámenes de Imágenes Diagnosticas de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas requeridas. Así mismo, deberá comprometerse a

entregar los siguientes EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO (que incluya, adecuación básica para la instalación y puesta en funcionamiento en el Dispensario Médico BAS08).

IT EM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
1.	(01) FLAT PANEL	SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICIÓN
		Tipo de sistema digital y tamaño del campo: FPD 35 cm x 43 cm (14"X17")
		Tipo de comunicación o conexión: Inalámbrico
		Material del detector: Csl
		Sensores y reporte de daños: Sensor de impactos, log de errores
		Tamaño de pixel: MAX 139 micras y/o micrones
		Matriz de pixeles: 2500 MIN x 3000 MAX píxeles (7,75 megapíxeles)
		Conversión A/D: 16 bits
		Batería con cargador
		Tiempo de previsualización de imagen: de 1 a 5 seg
		PC escritorio para visualización y postproceso: CPU Intel Core 7, Disco duro de 1 TB, RAM 16 Gb, Red de 1 G
		Monitor plano para visualización: Monitor plano de Mínimo de 22"
		Periféricos necesarios para visualización de las imágenes: Tarjeta de red, tarjeta de video, mouse y teclado USB, quemador de CD
		Dicom 3.0: Dicom print, MWL MPPS (SCU)
		Aplicaciones toma de exámenes y capacidad para configurar técnicas automáticas: Todas las aplicaciones para toma de exámenes y adicional STITCH y configuración de ATR.
		Todos los accesorios e implementos necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
		Anexar la ficha técnica del equipo ofertado.
		Diseñado para ser utilizado 24 horas 7 días a la semana..
		Diseñado para ser usado con flat panel
		El equipo debe contar con software para fusión de imágenes y licencias para orto radiografía si requiere de elementos adicionales para cumplir con el funcionamiento del equipo será asumido por el contratista.
		Anexar: licencia de huesos largos o que la licencia de fusión de imagen STIITCH tenga incluida la de hueso largos durante la vida útil del equipo.
		Con un tiempo de uso no mayor a dos años.
2	(01) EQUIPO DE ECOGRAFÍA QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, PARTES DE REPUESTOS INCLUIDOS, PARA ESMBAS08	EQUIPO DE ECOGRAFÍA CON LOS SIGUIENTES TRANSDUCTORES.
		Debe contar con mínimo tres puertos para transductores, que permitan el uso simultáneo.
		Monitor
		· Pantalla plana (LCD) mínimo de 16 en adelante.
		· Teclado/ pantalla táctil mínimo 9 pulgadas.
		· Alta resolución y a color.
		· El monitor debe ser inclinable en los dos planos.
		· El monitor debe venir unido a un brazo que permita un movimiento multidireccional.
		· Debe venir con controles de brillo y de contraste.
		· Debe contar con niveles de control de iluminación.
		Arquitectura

		· Digital
		· Software que permita el mejoramiento de la imagen.
		· Interface de usuario en idioma español.
		· Debe ser un equipo portable, que contenga llanta direccionales de desplazamiento y frenos.
		Reducción activa de artefactos
		· Optimización inteligente de imágenes.
		· Sistema de manejo de pacientes.
		Panel de control
		· Ajustable en altura
		· Teclado tipo qwerty
		· Teclado retro iluminado
		· El teclado debe venir con la posibilidad de personalizar cierta cantidad de comandos.
		Sistema
		· Capacidad del disco duro, mínimo 500 GB que permita el almacenamiento de las imágenes adquiridas.
		· Software de mejora de imagen de máxima resolución en profundidad.
		· Imagen por composición espacial.
		· Reducción adaptativa de artefactos.
		· Debe ser de rápido encendido y apagado de no mayor de 2 minutos.
		· Debe incluir impresora a blanco y negro; anclado al equipo.
		· Debe incluir unidad de cd / DVD, que permita exportación de imágenes en formato DICOM; anclado al equipo.
		· Sistema de manejo de pacientes.
		Modos de operación
		· 2B
		· Doppler color
		· Doppler espectral
		· Modo M
		· Imagen de tejido armónico
		· Modo cine personalizable
3	(1) ROUTER INALAMBRICO DESBLOQUEADO	Salida de datos wi-fi y clable LAN

NOTA: El equipo de radiología debe contar con un sistema de protección UPS de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo.

- **TALENTO HUMANO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Médico especialista en radiología en la ciudad de Armenia que apoya agenda de ecografía.

ITEMS	PROFESIONAL	1
1	(1) Médico Radiólogo, agenda de ecografía	

- **OTROS REQUISITOS ADICIONALES**

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.		
2.	INDICADORES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente deberá presentar el soporte del reporte de indicadores de calidad, así mismo el plan de mejoramiento en caso de aplicar.		
3.	AUDITORÍA CONCURRENTE	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.		
4.	ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN		
5.	VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS). El oferente certificará por escrito que para el inicio de la ejecución del contrato, contará con los documentos que a continuación se describen, del personal que asumirá las funciones de médico radiólogo (agenda de ecografía): a. Hoja de vida personal con fotografía (impresión digital) y certificados de mínimo seis (6) meses de experiencia. b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. d. Copia diploma y actas de grado como médico y especialista en radiología. e. Fotocopia resolución de autorización para ejercer la profesión. f. Fotocopia certificado inscripción a la secretaria de Salud, RETHUS como especialista h. Certificado expedido por el tribunal de ética Médica.		

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
6.	CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá diligenciar el formato de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST		

- **PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS**

Carta de compromiso de disponibilidad y originalidad de software, partes, accesorios y demás elementos que sean necesarios para la ejecución del contrato.

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente debe presentar como mínimo dos (02), certificaciones y/o copias de contratos y/o facturas que sean igual o superior al 70% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual. Cuando las experiencias se expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado. Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente de dicho contrato. En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- NIT de la empresa contratante.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones,

contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Específica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYME que se presenten en el presente proceso contractual.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo dos (2) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta (50%) porciento del Presupuesto Oficial estimado por la entidad, expresado en SMMLV.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

Los contratos acreditados como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos antes menciados deberán ser acreditados con cualquier de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en el cual se discrimine la información requerida en este proyecto de pliego de condiciones.

Nota: No será valido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se presente acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos del contrato se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en el ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se debera cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente en el número de certificaciones valoradas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTAN SUBCONTRATOS, en consecuencia los contratos validos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entendera para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberá indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o mas oferentes relacionen una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitara a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán **HABILITADOS** y aquellos que no cumplan los requisitos **NO SERAN HABILITADOS**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de2007 y en el Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Específica para evaluar las propuestas u ofertas de los emprendimientos y empresas de mujeres que se presenten en el presente proceso contractual.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo dos (2) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta (50%) porciento del Presupuesto Oficial estimado por la entidad, expresado en SMMLV.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

Los contratos acreditados como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos antes mencinados deberán ser acreditados con cualquier de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en el cual se discrimine la información requerida en este proyecto de pliego de condiciones.

Nota: No será valido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se presente acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos del contrato se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en el ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente en el número de certificaciones valoradas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTAN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberá indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y los procentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitara a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán HABILITADOS y aquellos que no cumplan los requisitos NO SERAN HABILITADOS, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de2007 y en el Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN CALIDAD DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPOALES, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral ***APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,*** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes

acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

NOTA: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

7.3. FACTORES TECNICOS PONDERABLES

El oferente mediante documento independiente firmado por el representante legal, indicará el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

El factor técnico otorga hasta trecientos (300) puntos adicionales distribuidos así:

PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS

N°.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Al oferente que ofrezca un (1) equipo de cómputo Intel core i7 disco duro de 1t, ram 16GB red de 1 gb + una (1) impresora scanner de inyección de tinta	150
2	El oferente que ofrezca oportunidad de citas de ecografía de 01 a 10 días.	150

NOTA: El no ofrecimiento de estos factores técnicos ponderables NO SERA CAUSAL DE RECHAZO.

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD

CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS SERVICIOS

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:

a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

b) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

a. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hara con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. Se entendera como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente debera aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales

expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. Son **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si ademas de ser prestado por:

a) Una persona natural c61ombiana o por un residente en Colombia,
b) Por una persona juridica c6nstituida de conformidad con la legislaci6n colombiana
c) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que sera objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínima de personal colombiano segun corresponda, que no podra ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no puedan cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y esten sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podran definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables segun el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal debera evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. La entidad unicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componentes nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podran optar por la lncorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

III. Son **BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se debera presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificaci6n expedida por el Director de Asuntos Juridicos lnternacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debera indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021).

La vigencia de los certificados sera de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encentrandose por el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes debera vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: El : 20% de** la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con las cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad. El puntaje aquí señalado se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.
b) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los tperminos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
c) A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
d) A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulaci6n andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido par las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o par Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente debera bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar par el representante legal, el formato que se incluira en el pliego de condiciones.

NOTA 1: La entidad asignara el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural,** cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendra puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes debera vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

El **10% de la suma de los puntajes** que pueden otorgarse por ponderacicn técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este sera el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato (lncorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad unicamente otorgara el puntaje para promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato lncorporación de Servicios Nacionales unicamente debe ser aportado por las proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten par incorporar personal calificado colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de las bienes o servicios tiene el caracter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, los Anexo correspondientes y/o la certificación expedida par el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentaran con la oferta y no seran susceptibles de requerimiento par parte del Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *Cuando mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interes o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con les requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último ario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entendera como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estan relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, seran cargos de nivel directivo las que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñarían cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuande exista de acuerdo con las requerimientos de ley, o el contador,

donde se relate de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a traves de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando mas del cincuenta por ciente (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratandose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se apicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto citado y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

" (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. *"Con excepcion de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podran establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningun caso, estos podran superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

PARAGRAFO *1. Para los efectos de este articulo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARAGRAFO 2. *Tratandose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la union temporal.*

PARAGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

7.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

El comité económico evaluador verificara que los precios ofertados en la plataforma de SECOP II no superen el valor de referencia fijado por la entidad.

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

ESTADO SITUACION FINACIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Los oferentes deberán presentar el Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes. El Estado de Situación Financiera deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Balance General, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.

LOS ESTADOS FINANCIEROS Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecido sucursal en Colombia, se requerirán los estados financieros (estado situación financiera y estado de resultado integral) correspondiente a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad.

NOTA: Las personas señaladas en el inciso anterior que hayan sido constituidas a partir del 1º de enero del año 2015, deberán presentar el balance de constitución.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas, Dictamen y certificación a los estados financieros.

El estado situación financiera debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo y otros activos; los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo; y, el patrimonio, en las cuentas que lo conforman.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al Español, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones, de este proyecto de pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de presentación de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.

Cuando LA CENAC REGIONAL ARMENIA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del CENAC REGIONAL ARMENIA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades, que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, el CENAC ARMENIA la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades, se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional y teniendo en cuenta la información reportada en el cuadro anterior la administración realiza el análisis la información financiera del sector a nivel nacional y regional de empresas que se han presentado en diferentes procesos de contratación, información tomada del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) consolidada la información anterior se puede establecer que los indicadores financieros proyectados para el presente proceso contractual, deberán establecerse en los siguientes rangos:

NOTA: El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso.

MÉTRICA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD ACTIVO	RENTABILIDAD PATRIMONIO
MEDIA GEOMÉTRICA	2,96	0,31	0,00	0,00	0,00
MEDIANA	2,72	0,40	0,65	0,11	0,18
MAYOR	152,36	0,98	36232,18	1,04	1,55
MENOR	0,30	0,01	0,00	0,00	0,00
PROMEDIO ENTRE INDICADORES	39,59	0,43	0,00	0,00	0,00
INDICADORES ESTABLECIDOS	**2,50**	**0,40**	**0,65**	**0,11**	**0,18**

NOTA: El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso.

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES (Decreto 1082 de 2015)		
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	PORCENTAJE	CALCULO

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ	≥ 2,50	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 40%	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
C. CAPITAL DE TRABAJO	≥ 50% VTPA	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
D. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 0,65	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**PORCENTAJE**	**CALCULO**
A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	≥ 0,18	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥ 0,11	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

La determinación de los valores requeridos por concepto de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obedecen al análisis del comportamiento del sector de servicios de salud estimando el indicador más bajo de la muestra de mercado que se tienen de algunas empresas del sector que prestan el servicio, tomando como referencia el indicador más bajo y de esta forma dar pluralidad a las empresas de participar en el presente proceso, de manera conjunta se han revisado los estándares requeridos por el CENAC-ARMENIA –REGIONAL 11, en materia de indicadores con la finalidad de establecer parámetros generales para los procesos de menor cuantía, propendiendo por la calidad y capacidad logística y económica de los proponentes, de forma que los cálculos son la base de la que se parte para establecer una banda alrededor de dichos cálculos que se termina de construir con un análisis coyuntural tanto del sector que ha de proveer la necesidad a cubrir.

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ **≥ 2,50**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 2,50. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento Total = 0,40 x 100

ENDEUDAMIENTO TOTAL **≤ 40%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 40%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos Financieros **≥ 0,65**

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 0,65. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

CAPITAL DE TRABAJO **= 50%** del (VTPA) o (VTPO) Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al 50% del valor (asignado / oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥0,18

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,18. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,11

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,11. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Nota 1: El caso de proponentes plurales su acreditación de la capacidad Financiera será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros opción que se encuentra contemplada en el Manual de Colombia Compra Eficiente que trata para el caso de proponentes plurales se determinará la capacidad financiera y organizacional por la suma de los componentes de los indicadores, que establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado "Documento confidencial".

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la "propuesta económica a precios unitarios".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente la menor sumatoria de valores unitarios se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 400 / V)

Dónde:

M= Oferta Menor sumatoria valores unitarios, con dos (2) decimales

V = sumatoria valores unitarios Ofrecidos a Evaluar, con dos (2) decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 400 puntos.

Para la aplicación de este método el M.D.N.-DIRECCION DE SANIDAD-CENAC REGIONAL ARMENIA, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El valor total de la Propuesta se presentará el en la Propuesta Económica a precios unitarios y estará conformado por la sumatoria de los ítems que conforman la oferta; los ítems no podrán superar **el PRECIO y/o TARIFAS TECHO COTIZADO** por ITEM del Estudio Previo y el Análisis de Sector.

Solamente se efectuará evaluación económica (PRECIO y TARIFA) de las propuestas hábiles, en observancia de lo previsto en el pliego de condiciones.

Se tomará como base los PRECIOS y TARIFAS TECHO los cuales tendrán una asignación de (400 puntos), a la menor oferta presentada por cada grupo de la sumatoria de valores unitarios de dicha oferta evaluada. Se evaluará cada oferta con la siguiente formula:

OFERTA MAS ECONOMICA PONDERACIÓN OFERTA PRESENTADA	X 400 =

Debe cotizar todos los ítems del Grupo al que se presente el Oferente. No se admite propuesta parcial y la falta de alguno de los ítems se entenderá como ofrecimiento incompleto, configurándose **causal de rechazo** de la oferta.

De igual manera, en caso que Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL ARMENIA determine que los precios y/o tarifas presentadas son considerados como artificialmente bajos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y/o tarifa y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Nota. El CENAC- ARMENIA, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

Para efectos de la evaluación económica se consideraran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial asignado a este proceso de selección o aquellas que no coticen la totalidad de los requerimientos, no serán habilitadas económicamente.

OTROS DOCUMENTOS ECONOMICOS OBJETO DE VERIFICACION

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso; certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN). Establecido por la RESOLUCIÓN 139 DE 2012, debidamente actualizado, con el fin de verificar el Régimen Tributario al que pertenece.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL –

CENAC REGIONAL ARMENIA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL ARMENIA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Para lo anterior se debe diligenciar el Formulario "Datos básicos beneficiario Cuenta".

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica, para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

La oferta económica el cual será el valor del contrato por el valor total del presupuesto total asignado así mismo debe cargar propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo al cuestionario a precios unitarios, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: El proponente debe diligenciar la plantilla y subirla adjunto a la propuesta en la página del SECOP II la propuesta económica a precios unitarios.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta

se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> ***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*
>
> *Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.*
>
> *Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
>
> ***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*
>
> *Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*
>
> *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria*

o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de

juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el*

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito*

por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerara como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE LITERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, SU NO PRESENTACIÓN NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del estudio previo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El CENAC ARMENIA verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 400 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO – OPCIONAL	300 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD
	10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN).
PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el 1860 DE 2021) y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0.25%
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal	0.25%

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

EVALUACION LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido,deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN —- CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS																						

1	General	Externa	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones de la contratación	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Comités estructuradores	Desde la Adjudicación	Liquidación del contrato	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	mensual
2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de valuación de las propuestas	termino de adjudicación	Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
3	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Hacer efectiva póliza de cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	Si	Comités estructuradores	Termino para firma del contrato	vigencia póliza de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación
RIESGOS TECNICOS																						
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Toma de conducta inadecuada en el tratamiento del paciente	Deterioro en la salud del paciente	4	4	3	Riesgo alto	Contratista	Realización de auditorías concurrentes	2	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Con el acta de inicio	Con la liquidación del contrato	A través de las auditorías concurrentes	Trimestral
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento en las citas asignadas y falta de entrenamiento del personal de salud en la realización de los procedimientos. .	Inoportunidad en la realización de procedimientos que retarden la confirmación de un Dx, la recuperación del paciente o que éste se deteriore	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Realización de auditorías concurrentes	2	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Con el acta de inicio	Con la liquidación del contrato	A través de las auditorías concurrentes	Cada vez que se presente
3	General	Externo	Planeación-ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de habilitación	Que el oferente cuente en su portafolio con servicios no habilitados, generando un incumplimiento a la normatividad legal vigente.	1	2	3	riesgo medio	Entidad Y Contratista	Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Estructurador técnico - supervisor	Con el estudio previo	En la etapa pre y contractual	No es posible realizarlo al 100% toda vez que los RESP no están discriminados	En la etapa precontractual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad Del Recurso Humano	Que se realicen cambios en el personal profesional de la entidad oferente y estos no cumplan con los requisitos exigidos para la prestación del servicio.	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores y contratista	Con la llegada del estudio previo	Durante la ejecución del contrato	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se realice un cambio de profesional de la salud de la entidad contratada
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en el proceso de comunicación	Retrasos en el agendamiento de citas y solución de novedades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Seguimiento del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con el acta de inicio	Durante la ejecución del	mediante Acompañamiento proceso contractual	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad de citas	No atención oportuna del paciente Ejecución lenta del contrato suscrito Saldos sin ejecutar contrato	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Seguimiento del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con el acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	Median el seguimiento contractual	Mensual
7	General	Externo	Planeación	Operacional	Poca pluralidad de oferentes	Demora en la estructuración técnica Poco interés de oferentes para cotizar o presentarse a SECOP II	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Comité Técnico y Gerente de Proyecto	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comité técnico-gerente proyecto	Con la entrega del plan técnico	Con la suscripción del contrato	Mediante análisis de mercado	Al inicio de la elaboración del plan de necesidad
RIESGOS ECONÓMICOS																						

1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien y/o el servicio no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	5	Riesgo medio	SI	Comité evaluador	termino de valuación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratación	económico	sobrecostos en los servicios	los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	No	Comité estructurador/Comité evaluador	Inicio de Ejecución	Fin de ejecución	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
3	general	Interno	Ejecución	económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Según orden de petición del ordenador del gasto

11. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto

1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo

del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (...). El contratista hace algo, presta un servicio, (...), etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601.de Prestación de Servicios

OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del valor definido para la vigencia 2025 será hasta el **28 de noviembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio será prestado en las instalaciones del ESM BAS08 de Armenia.

El supervisor asignado al contrato podrá cuando así lo requiera citar al coordinador de la ejecución del contrato, asignado por la empresa contratada con el fin de realizar, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato y concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas.

VALOR DEL CONTRATO

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00) por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 recurso 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6425 de fecha (15) quince de enero de 2025, así:

PRESUPUESTO

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 200.000.000,00

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora Militar autorizada por la DISAN **AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Médico Empresarial)**, antes del 20 de cada mes los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en la Resolución 2335 DE 2023:

- **Factura consolidada de la prestación de servicios** que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.

- **RIPS** generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético).

- **Autorización original** expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar.

- **Resumen de atención o epicrisis**: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

 - Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica).

 - Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis.

 - Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente).

 - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.

 - Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial)**. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 2335 DE 2023 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir.

NOTA 2 el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial)**, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN.

NOTA 3 EL Nit para la facturación será 901540882-4 ESM Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá".

NOTA 4: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de noviembre hasta el día 20 del mismo mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.

NOTA 5: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOPII - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Es responsabilidad de la entidad realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma (SIIF Nación), para su posterior aprobación y tramites de pago.

Para cargar la facturación debe enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES TECNICAS GENERALES DEL CONTRATISTA

1. **Oportunidad en la Prestación de los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. **SIVIGILA:** El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
3. **Pagos por Parte del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.
4. **Tratamiento de la Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.
5. **Aportes al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
6. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Establecimiento de Sanidad Militar y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias.
9. Está Prohibido:
 - Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incluso en discusiones de los consultorios o en áreas asignadas en el ESM BAS08 de Armenia.
 - Retirar documentación clínica de pacientes tales como: Historia clínica, informes de laboratorio, informes radiológicos o imágenes de los estudios tomados a los pacientes a que tenga acceso el contratista.
 - Retirar equipos, material o instrumental de propiedad de la Dirección de Sanidad y el ESM BAS08 de Armenia.
 - Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia a la Dirección de Sanidad Militar, Sin autorización de la supervisión del contrato.
10. Presentación Personal:
 - Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar.
 - Es obligatorio el porte de carnet de identificación del personal que realice las diferentes actividades de instalación y puesta en funcionamiento del equipo de radiología digital dentro de las instalaciones del ESM BAS08 Armenia.

- La Empresa contratista se compromete que el personal de Médicos Radiólogos para la realización de ecografía deberá usar bata blanca.

11. El contratista deberá informar al supervisor del contrato mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.
12. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato.
13. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
14. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.
15. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de Ia salud y no de Ia enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
16. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por Ia ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
17. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con Ia normatividad vigente.
18. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante con cargo a este contrato.
19. Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnéticos al correo del supervisor.
20. Cumplir con Ia totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación.
21. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo.
22. Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas.
23. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
24. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes documentos:
 a. Hoja de vida personal con fotografía (impresión digital) y certificados de mínimo seis (6) meses de experiencia.
 b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
 d. Copia diploma y actas de grado como médico y especialista en radiología.
 e. Fotocopia resolución de autorización para ejercer la profesión.
 f. Fotocopia certificado inscripción a la secretaria de Salud de Bogotá, RETHUS como especialista
 g. Presentar el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS deberá encontrarse habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en las modalidades de telemedicina prestador de referencia o telemedicina Prestador de remisor.

Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 – Armenia

En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la empresa podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobaser8@gmal.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**

La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la toma de los diferentes procedimientos de radiología estará soportada por la orden médica y el documento de identidad del paciente, De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

OBLIGACIONES PARA PAGOS Y FACTURACION

1. El contratista deberá presentar un informe donde especifique compromiso para facturación mensual del total de análisis, interpretación e informe radiológico y estudios ecográficos y Doppler del periodo inmediatamente anterior en el ESM BAS08 de Armenia, previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, las cuales requieren de las siguientes características:
2. Factura de venta original
3. Certificados de aportes parafiscales, pagos de salud, pensión, y planilla de nómina del personal al servicio del contrato.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del contador que refrenda la certificación de aportes parafiscales.
5. Acta de recibido a satisfacción del servicio firmado por el Supervisor del Contrato.
6. Informe de Supervisión y documento anexo, (donde el Supervisor garantiza que a cada uno de los pacientes atendidos a quienes se les realizó lectura del examen correspondiente que están reportados en el acta y radicados fueron verificados en SALUD SIS y que por lo tanto tienen derecho a los servicios Médicos del SSFM, proceso que debió ser realizado antes de la toma de cada examen, y que las ordenes médicas originales reposan bajo la custodia del supervisor del contrato).
7. El contratista debe a llevar un control estricto de la ejecución del contrato, la cual debe reportar de manera estricta y periódica por escrito al supervisor del contrato, lo anterior para evitar que se sobre ejecute el valor asignado, así mismo se debe informar cuando quede por ejecutar un 10% del valor del contrato.
8. El contratista, en caso de no ser enviada la orden médica por el área de radiología del ESM BAS08 Armenia a la Empresa de forma oportuna, no podrá generar análisis e interpretación de la imagen médica, por lo tanto, no se reconocerá ningún pago por dicho concepto.
9. El contratista deberá entregar para el primer pago los siguientes documentos:
 - Informe de supervisión
 - Acta de recibo a satisfacción
 - Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor)
 - Planilla de pago parafiscales
 - Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales
 - Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal)
 - Antecedentes de la tarjeta profesional
 - RUT actualizado
 - Copia del contrato
 - Certificación bancaria
 - CRP
10. El contratista deberá presentar para los demas pagos los siguientes documentos:
 - Informe de supervisión
 - Acta de recibo a satisfacción
 - Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor)
 - Planilla de pago parafiscales
 - Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales
 - Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal)
 - Antecedentes de la tarjeta profesional

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la interpretación y análisis a los estudios imagenologicos de los pacientes de CONSULTA EXTERNA, PRIORITARIA y atención de acuerdo a la programación establecida por la coordinación del servicio de imágenes diagnósticas y la supervisión del contrato.
2. Deberá llevar un control de las interpretaciones y análisis realizados, de acuerdo a la asignación por el supervisor del contrato, con el fin de llevar los respectivos cuadros de estadística semanal y mensual, verificando el gasto en la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente y la que se genera durante la ejecución del contrato.

4. Se deben garantizar los tiempos de respuestas en cuanto a HARDWARE Y SOFTWARE menores a tres días calendario.
5. El contratista deberá validar el reporte en el sistema de información radiológico, entregar y cargar los soportes correspondientes de los estudios interpretados, teniendo en cuenta lo siguiente, (solicitud medica del estudio, interpretación de las imágenes por el medico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello.
6. En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos de respuesta del servicio prestado, el contratante asumirá la lectura de las imágenes que no cumplieron con los tiempos de respuesta que le fueron asignadas previamente por la supervisión del contrato. El incumplimiento de lo anterior mencionado la empresa asumirá el costo de dicha prestación de servicio, sin ningún derecho al cobro del mismo. NOTA: Si el contratista no soluciona la entrega de los soportes que evidencian la prestación del servicio en el tiempo establecido, no se realiza el trámite administrativo para pago por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica del paciente según la normatividad vigente.
1. La firma del Médico Radiólogo en el informe radiológico debe ser realizada de manera digital y/o de acuerdo con los lineamientos que en su momento determine EL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA.
2. El prestador del servicio debe estar inscrito en el reps (registro especial de prestadores de salud y habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en la modalidad de telemedicina no interactiva, prestador de referencia con categoría TELEXPERTICIA no interactiva como mínimo (1) año de experiencia. Anexar certificación para ser verificado por el comité evaluador.
3. El oferente adjudicatario podrá contratar el personal de apoyo necesario para el adecuado funcionamiento del servicio, sin que esto genere gastos adicionales al ESM BAS08 ARMENIA.
4. Realizar la atención medica de los pacientes estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar, Regional N° 11, de acuerdo a las necesidades del servicio.
5. El contratista bajo ninguna circunstancia puede sustituir al médico radiólogo titulado, por personal de médicos en entrenamiento y/o residentes de radiología, lo anterior será causal de suspensión del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la dirección de la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Información Radiológica.
7. Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud, en el Área Auditoria de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional. Sin embargo, si la empresa realiza un cambio en el talento humano, deberá realizar el trámite con 10 días de anticipación, informando por escrito a la supervisión del contrato.
8. Llevar registro detallado de la atención diaria del análisis, interpretación de los procedimientos de Imágenes Diagnosticas, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, asimismo los cinco (5) primeros días de cada mes se deberá entregar una estadística detallada de las atenciones realizadas del mes anterior.
9. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el ESM BAS08 ARMENIA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados.
10. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se harán mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.
11. El Contratista deberá adquirir una póliza contra todo riesgo, que debe amparar todos los equipos que estarán en calidad de apoyo tecnológico.

12. El Contratista estará a cargo del mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, incluyendo los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento en calidad de apoyo tecnológico, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin que lo anterior genere un costo adicional en la facturación a la Dirección de Sanidad Militar.
13. El equipo en apoyo tecnológico necesario para la ejecución del contrato se deberá contemplar en el costo del objeto contractual, en ningún caso se hará reconocimiento del costo adicional en la facturación.
14. El equipo, deberá entregarse con su respectivo plan de mantenimiento y visitas a la supervisión del contrato durante su vigencia; adicional. Por otra parte, se deberá contemplar las capacitaciones necesarias para su uso para el área asistencial y técnica.
15. Una vez adjudicado el contrato, deberán entregarse las hojas de vida de los equipos, al área biomédica del dispensario, en donde se debe evidenciar el registro de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos de los equipos, con el fin de garantizar la prestación del servicio.
16. El contratista deberá prestar una asistencia técnica y capacitación con entrenamiento dirigido al personal asistencial del servicio de Imágenes Diagnosticas, que incluya entrenamiento, manejo, soluciones a inconvenientes, posibles fallas del equipo en apoyo tecnológico.
17. El Contratista deberá reemplazar en un tiempo no mayor a cuatro (4) días calendario el equipo en calidad de apoyo tecnológico que por daño técnico o de fabricación quede fuera de servicio.
18. El mantenimiento preventivo, correctivo y visitas, se deben realizar previa coordinación con el supervisor del contrato.
19. Para el caso específico; los FLAT-PANEL (Detectores) que estén fuera de servicio por el deterioro o daño deberán ser reemplazados en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario.
20. El contratista será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen el análisis e interpretación del informe radiológico en el sistema de información dispuesto por la Dirección General de Sanidad Militar.
21. La no prestación de los servicios de manera presencial y oportuna descrito en los tiempos de respuesta para procedimientos de Ecografía Doppler, lectura de imágenes diagnósticas, teniendo en cuenta la programación mensual por parte de la supervisión del contrato. En caso de incumplimiento de lo anterior mencionado la empresa asumirá el costo de dicha prestación del servicio, sin ningún derecho al cobro por los mismos.
22. El contratista deberá diligenciar los formatos establecidos de manera integral que soporten el proceso de Atención y facturación al interior del ESM BAS08 de ARMENIA.
23. El proponente se compromete a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como, por ejemplo: Programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de protección radiológica entre otras).
24. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las consultas programadas, en caso de ser porgramado un radiologo diferente, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato los siguientes documentos: Hoja de vida personal con fotografía (impresión digital) y certificados de mínimo seis (6) meses de experiencia. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. Copia diploma y actas de grado como médico y especialista en radiología. Fotocopia resolución de autorización para ejercer la profesión. Fotocopia certificado inscripción a la secretaria de Salud de Bogotá, RETHUS como especialista Presentar el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS deberá encontrarse habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en las modalidades de telemedicina prestador de referencia o telemedicina Prestador de remisor.
25. La empresa contratista deberá realizar la ecografía de manera presencial, en el establecimiento de sanidad militar del dispensario médico de Armenia (Quindío).
26. El contratista debe establecer cronograma de mantenimiento de los equipos en apoyo tecnológico de acuerdo a las características técnicas del fabricante.
27. El oferente se debe regir por la directiva permanente 05/2019 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar.

28. El oferente debe suministrar la información de los pacientes atendidos al área de imágenes diagnosticas del ESM BAS08 DE ARMENIA, con el objetivo de cumplir con los indicadores de calidad, recibir y presentar auditorias de calidad dispuestas por la Dirección de Sanidad, reporte eventos adversos respuestas de peticiones quejas y reclamos (PQR), participar de manera activa en el plan de mejoramiento de auditoria PAMEC.
29. El oferente deberá garantizar que las imágenes procesadas en los equipos en apoyo tecnológico sean conectadas al PACS, RIPS adquirido por la Dirección General de Sanidad Militar en el ESM BAS08 DE ARMENIA.
30. En caso de que el sistema de Información presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes en un tiempo no mayor a 12 horas.
31. El oferente adjudicatario deberá garantizar si se requiere monte y desmonte del sistema de Flat Panel en apoyo tecnológico instalado en la institución del ESM BAS08 DE ARMENIA, serán responsabilidad de la empresa contratista asumiendo los costos que se generen de la desinstalación, previa coordinación con el supervisor del contrato.
32. El oferente deberá garantizar el suministro de los insumos necesarios para la toma e interpretación de estudios de ultrasonido.
33. El oferente deberá cumplir con todas las políticas de seguridad del paciente y los protocolos establecidos por el ministerio de la protección recientemente con presencia en Colombia, los tiempos de consulta de los pacientes.
34. Finalizado el contrato, el contratista deberá entregar el BACKUP de todas las lecturas realizadas durante la ejecución del contrato, así mismo la migración de datos al sistema de información que indique la DIGSA o DISAN

OBLOIGACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y HARDWARE DEL EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO

1. El contratista deberá suministrar en apoyo tecnológico un (01) Flat Panel y un (1) Equipo de Ecografía con fecha de fabricación no mayor a dos años (2).
2. El contratista una vez adjudicado el contrato deberá entregar el Flat Panel, el Equipo de Ecografía y sus accesorios en un tiempo no mayor 15 días calendario en funcionamiento con conexión al PACS, RIPS radiológico e iniciar con las lecturas de los estudios radiológicos de la regional 11.
3. El oferente dispondrá de Mínimo un (1) ingeniero para brindar soporte al equipo entregado en apoyo tecnológico.
4. El contratista deberá mantener un canal dedicado para la transmisión de imágenes que brinde la conexión con PACS adquirido por la DIGSA. Estableciendo conexión a la red de los ESM establecidos en el objeto contractual.
5. El equipo en apoyo tecnológico debe quedar en red con el PACS de la DIGSA VISUAL MEDIC.
6. El Oferente que gane debe subir lecturas y procedimientos por ecografía por VISUAL MEDIC.
7. El medico radiólogo contratado debe leer por PACS-DIGSA VISUAL MEDIC Equipos en apoyo tecnológico.
8. Carta de compromiso donde el oferente se comprometa a que todos los equipos funcionen normalmente de acuerdo a su capacidad, y que, ante cualquier tipo de falla, sea atendida con un tiempo de respuesta máximo de 72 horas calendario y ésta sea subsanada en un tiempo (máximo 96 horas).

HARDWARE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El Hardware en apoyo tecnológico debe ser nuevo, con fecha de levante de importación no mayor a dos (2) años incluido sus accesorios y demás elementos que se requieran para el funcionamiento de ambos equipos. No se aceptará maquinaria remanufacturada.
2. El contratista deberá garantizar el funcionamiento de los equipos en apoyo tecnológico, con el fin de asegurar la prestación de los servicios de salud.
3. Los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos estarán a cargo del contratista.

4. El mantenimiento de los equipos se podrá realizar a través de ingenieros que estén certificados por las casas matrices para tal fin. En caso de requerirse repuestos estos deben ser nuevos y originales, por ningún motivo el ESM BAS08 DE ARMENIA reconocerá pago alguno por dicho concepto.
5. El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que el contratista proporcionará las licencias de sistema operativos de los equipos en apoyo tecnológico.
6. El oferente garantiza acompañamiento de un personal especializado al momento de instalar y/o reinstalar nuevos equipos amparados en el objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- DISAN-CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
5. La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias.
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
8. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
9. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
10. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor.
11. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
12. Para **ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO** será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.

13. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
14. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear **el incumplimiento a la ejecución del contrato,** con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
15. Verificar con el área contable que los pagos realizados estén relacionados a los informes de supervisión entregados al grupo de contratación.

14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO - ACUERDOS COMERCIALES

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES".

PRESUPUESTO OFICIAL

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)

Luego de realizar el análisis establecido en la "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIA Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICA	CHILE	SI	NO	N/A	N/A
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A
	PERÚ	SI	NO	N/A	N/A
CANADA		SI	NO	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI

	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	N/A
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA	SI	N/A	N/A	N/A
	ECUADOR				
	PERU				

La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

15. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ARMENIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, en consecuencia, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

16. SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud a través de las siguientes personas, nombradas mediante Resolucion 00001019 del 11 de febrero del 2025:

TS. MAURICIO CUELLAR MACÍAS
C.C. 16861409
CEL: 3156796978
CORREO: mauricio.cuellarmacias@ejercito.mil.co

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

17. RELACIÓN DE ANEXOS

Se adjuntan todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como Cotizaciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Aval técnico de las cotizaciones.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento, en Armenia, Quindio.

Original debidamente firmado
TC. ANA MILENA VELASQUEZ TAMAYO
Gerente del Proyecto

Original debidamente firmado
TS. MAURICIO CUELLAR MACIAS
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT. PUB. JÓSSELYN TATIANA ANGULO ARROYO
Comité Económico Estructurador